

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
 - A. Antecedentes de la fiscalización.
 - B. Descripción del programa fiscalizado.
 - C. Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.
 - Consideraciones generales.
 - Beneficiarios.
 - Distribución del Fondo.
 - Integración en el Fondo de los bienes y efectos decomisados.
 - Magnitudes en 2002.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA 313G «PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS» Y DE LA GESTIÓN DEL FONDO DE BIENES DECOMISADOS POR TRÁFICO DE DROGAS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS, EJERCICIO 2002

y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 14 de julio de 2005, el Informe de Fiscalización del programa 313G «Plan Nacional Sobre Drogas» y de la gestión del Fondo de Bienes Decomisados por Tráfico de Drogas y otros delitos relacionados, ejercicio 2002, y ha acordado su elevación a las cortes generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12
- II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.
 - A. Análisis del programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas».
 - Presupuesto funcional. Objetivos e indicadores.
 - Ejecución presupuestaria.
 - Gastos corrientes en bienes y servicios.
 - Transferencias a Comunidades Autónomas.
 - Otras transferencias.
 - B. Gestión del Fondo de bienes decomisados.
 - Procedimiento de incorporación y liquidación de los bienes.
 - Plazo de liquidación de los bienes.
 - Inventario de bienes decomisados.
 - Decomisos en efectivo.
 - Ingresos de Fondo.
 - Aplicación del Fondo.
- III. CONCLUSIONES.
 - A. Respecto del análisis del programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas».
 - B. Respeto de la gestión del Fondo de bienes decomisados.
- IV. RECOMENDACIONES.
- ANEXOS.

ÍNDICE DE CUADROS	
CUADRO	CONTENIDO
1	Artículo 45 «Transferencias corrientes a CC.AA.» Ejercicio 2002
2	Líneas de ayuda. Ejercicio 2002
3	Plazo medio de liquidación. Bienes liquidados en el ejercicio 2002
4	Inventario de bienes decomisados. Evolución 2002
5	Ingresos del Fondo. Ejercicio 2002

Siglas y abreviaturas utilizadas en este Informe

AEAT CC.AA.	Agencia Estatal de Administración Tributaria. Comunidades Autónomas.
Delegación Fondo	Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.
Mesa de Coordinación TRLGP	Mesa de Coordinación de Adjudicaciones. Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

I. INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes de la fiscalización.

1.1 El Pleno del Tribunal de Cuentas, por acuerdo de 18 de diciembre de 2002, aprobó el «Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2003». En este documento se encuadraba la presente fiscalización, dentro del apartado V.2. «Informes especiales a realizar por iniciativa del Tribunal».

1.2 Las Directrices Técnicas a que debía sujetarse la fiscalización fueron establecidas por acuerdo del Pleno de 17 de diciembre de 2003 con los objetivos y el alcance que se presentan en los puntos 1.19 a 1.21.

B. Descripción del programa fiscalizado.

1.3 El Plan Nacional sobre Drogas, aprobado por el Consejo de Ministros el 24 de julio de 1985 y actualizado por el Real Decreto 1911/1999, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Nacional sobre Drogas para el periodo 2000/2008, es una iniciativa gubernamental destinada a coordinar y potenciar las políticas que en materia de drogas se llevan a cabo desde las distintas Administraciones Públicas y entidades sociales.

1.4 A la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (en adelante la Delegación) le corresponde la dirección, el impulso, la coordinación general y la supervisión de los servicios encargados de la actualización y ejecución del Plan Nacional sobre Drogas. La Delegación, creada por el Real Decreto 1677/1985, de 11 de septiembre, de coordinación interministerial para la ejecución del Plan Nacional sobre Drogas, era en el ejercicio fiscalizado un órgano directivo, con nivel orgánico de subsecretaría, del Ministerio del Interior. Posteriormente, al Real Decreto 553/2004, de 17

- h) Coordinar, por delegación del Secretario de Estado de Seguridad, la actuación entre las Unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes en la materia y de éstas con otros servicios, cuya competencia específica pueda repercutir en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas o el blanqueo de capitales relacionado con dicho tráfico cuando su enjuiciamiento corresponda, por razón del territorio, a la Audiencia Nacional o en casos de especial trascendencia o complejidad.
 - i) Recibir, analizar, elaborar y difundir la información sobre tráfico de drogas y blanqueo de capitales relacionado con dicho tráfico.
 - j) Elaborar estudios monográficos sobre materias relativas a la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de capitales relacionado con dicho tráfico y los delitos conexos con el mismo.

- 1.6 Los créditos destinados a atender los gastos de la Delegación estaban consignados en el ejercicio 2002 en dos programas presupuestarios: el 222C «Actuaciones policiales en materia de droga», que se ocupaba de la reducción de la oferta, y el 313G «Plan Nacional sobre Drogas», objeto de la presente fiscalización, que se ocupaba de la reducción de la demanda y de los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas.
- 1.7 El programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas», gestionado en exclusiva por la Delegación, atiende a la coordinación y el desarrollo de las acciones encaminadas a abordar los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas con objeto de reducir su incidencia. Según la memoria del programa, su función esencial se resume en el diagnóstico de la situación, el establecimiento de los criterios y prioridades que permitan responder eficazmente a las dificultades y la coordinación de las intervenciones de las distintas administraciones así como la colaboración con las organizaciones sociales.
- 1.8 En el ejercicio 2002 los créditos definitivos del programa 313G ascendieron a 45.075.148€ y las obligaciones reconocidas a 38.067.560€. Destacan por su cuantía las obligaciones reconocidas en el artículo 45 «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», un importe de 24.617.750€, que representa el 65% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

- C. Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.
- Consideraciones generales.
- 1.9 El Fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados (en adelante Fondo) fue creado por la Ley 36/1995, de 11 de diciembre¹, y su Reglamento aprobado por el

Real Decreto 864/1997, de 6 de junio. Está integrado por los bienes, efectos e instrumentos que hubieren servido o provengran de la comisión de delitos de tráfico de drogas y otros relacionados que por sentencia firme se decomisen y adjudiquen definitivamente al Estado.

1.10 Los fines a los que se destina el Fondo son los siguientes: a) programas de prevención de toxicomanías, asistencia a drogodependientes e inserción social y laboral de los mismos (reducción de la demanda); b) intensificación y mejora de las actuaciones de prevención, investigación, persecución y represión del tráfico de drogas y otros delitos relacionados (control de la oferta); c) cooperación internacional en la materia.

1.11 La gestión y administración del Fondo le corresponde a la Delegación. Por su parte, a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones (en adelante Mesa de Coordinación) le corresponde: identificar, inventariar y enajenar los bienes y efectos del Fondo, determinar la aptitud de los bienes para cumplir los fines del Fondo, concretar los beneficiarios y distribuir los fondos obtenidos. La Mesa de Coordinación está presidida por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas e integrada por seis representantes de los Ministerios del Interior, de Justicia y de Hacienda.

1.12 De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 36/1995 pueden ser destinatarios y beneficiarios del producto del Fondo los siguientes organismos e instituciones:

- a) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con competencias en materia de narcotráfico.
- b) El Servicio de Vigilancia Aduanera² de acuerdo con sus competencias específicas.
- c) La Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas.
- d) Las Comunidades Autónomas (CC.AA.) y las Entidades locales en los supuestos previstos en la Ley.
- e) Las organizaciones no gubernamentales o entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito estatal, cuya labor se desarrolle total o parcialmente en materia de drogodependencias.
- f) La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- g) Otros organismos o entidades públicas de la Administración General del Estado para el desarrollo de programas concretos y de acuerdo con los objetivos prioritarios marcados por los órganos del Plan Nacional sobre Drogas.

² En el ejercicio fiscalizado el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

¹ Derogada por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se establece una nueva regulación del Fondo.

h) Los organismos internacionales para el desarrollo de programas en la materia establecidos de acuerdo con los instrumentos internacionales suscritos por el Gobierno, a través de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Distribución del Fondo.

1.13 Las cantidades líquidas decomisadas y el producto obtenido en la enajenación de los bienes del Fondo se aplican al Presupuesto de Ingresos del Estado, concepto 336 «Ingresos procedentes del Fondo creado por la Ley 36/1995». Estos ingresos están afectados a la financiación de los créditos del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas», para su ulterior distribución entre los beneficiarios del Fondo.

1.14 La distribución se realiza por la Mesa de Coordinación teniendo en cuenta los criterios establecidos anualmente, a iniciativa de la misma, por el Consejo de Ministros. El procedimiento de distribución previsto en el artículo 13 del Reglamento del Fondo es el siguiente:

a) La Dirección General de la Policía, la Dirección General de la Guardia Civil, la AEAT y la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Illegal de Drogas deben presentar a la Mesa de Coordinación, en el primer trimestre de cada ejercicio, los planes de actuación en materia de lucha contra el tráfico de drogas que pretendan llevar a cabo, en los que se especifiquen las necesidades materiales o, en su defecto, una memoria detallada de las necesidades materiales que se deriven del ejercicio ordinario de sus funciones en aquel tipo de actividades.

b) La Delegación, otros organismos o entidades públicas de la Administración General del Estado y los organismos internacionales pueden solicitar a la Mesa de Coordinación, durante el primer trimestre del año, financiación para el desarrollo de programas concretos relacionados con los fines previstos en la Ley del Fondo presentando una memoria detallada de los programas.

c) La Mesa de Coordinación acuerda la asignación de recursos para las CC.AA., Entidades Locales y entidades privadas sin fines de lucro. La cantidad asignada para las CC.AA. se distribuye entre las mismas de acuerdo con las previsiones establecidas por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas. Por su parte, la cantidad asignada para las Entidades Locales y para las entidades privadas sin fines de lucro se distribuye de acuerdo con los requisitos establecidos, a propuesta de la Mesa de Coordinación, en las bases reguladoras de las ayudas que se publican en el Boletín Oficial del Estado.

Integración en el Fondo de los bienes y efectos decomisados.

1.15 El procedimiento establecido en su normativa reguladora para la integración de los bienes y efectos en el Fondo y para la determinación de su destino (liquidación), cuyo diagrama se recoge en el anexo I, es el siguiente:

1) Comunicación de las sentencias. Declarada la firmeza de una sentencia en la que se decrete el comiso y adjudicación definitiva al Estado de bienes y efectos que hubieran servido o provengan de la comisión de delitos de tráfico de drogas y otros relacionados, los órganos judiciales la comunican a la Mesa de Coordinación, con indicación de la identidad de los bienes y de su localización. En el supuesto de decomiso efectivo transferir los fondos a una cuenta específica, asociada a la cuenta general de Depósitos y Consignaciones judiciales, cuyo saldo se trasfiere trimestralmente al Tesoro Público.

2) Identificación, localización, recepción, alta en inventario y tasación. Recibida la documentación judicial, la Delegación procede a dar de alta los bienes en el inventario de bienes decomisados y a realizar las gestiones oportunas para la identificación, localización, recepción y tasación de los bienes. Estos bienes pueden ser de diferentes tipos: vehículos (automóviles, camiones, furgonetas, motocicletas, etc.), inmuebles (pisos, chalets, oficinas, etc.), embarcaciones (barcos de pesca o deportivos, barcas, lanchas, veleros, etc.), joyas (cuquier tipo de joya o reloj, bisutería, oro, plata, etc.) y objetos (electrodomésticos, ropa, material de audio, teléfonos, muebles y demás ensseres decorativos, etc.).

3) Valoración de la aptitud de los bienes. La Mesa de Coordinación valora la aptitud de los bienes para el cumplimiento de los fines del Fondo y acuerda su destino: adscripción, enajenación o abandono.

4) Adscripción. La adscripción definitiva de los bienes decomisados que por resolución judicial estuvieran siendo utilizados provisionalmente por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se realiza por la Mesa de Coordinación, previa presentación de la correspondiente solicitud.

5) Enajenación. Con carácter general los bienes se enajenan mediante subasta pública. No obstante, en ocasiones se procede a la enajenación directa cuando, a juicio de la Mesa de Coordinación, este procedimiento es más aconsejable o cuando los bienes no han sido adjudicados en las subastas celebradas previamente. Una vez enajenado e ingresado el importe de la adjudicación en el Tesoro Público, se entrega el bien al adjudicatario y se da de baja en el inventario de bienes decomisados.

6) Abandono. El abandono de los bienes se produce cuando la Mesa de Coordinación considera que por su escaso valor, por los elevados gastos de administración ya que no reflejan los resultados específicos que se espera conseguir con los recursos financieros asignados al programa. Son, en realidad, tareas o actividades a desarrollar por la Delegación en el cumplimiento de la ejecución requerida para la correcta ejecución de la Delegación.

los trabajos. No se han presentado limitaciones al alcance de la fiscalización.

E. Trámite de alegaciones.

1.16 En 2002 los recursos del Fondo ascendieron a 14.726.682€ y las cantidades distribuidas por la Mesa de Coordinación entre los beneficiarios del mismo a 8.227.280€.

1.17 Las sentencias comunicadas por los órganos judiciales a la Mesa de Coordinación ascendieron en el ejercicio a 1.856 con un total de 1.404 bienes decomisados y 1.398 decomisos de efectivo. Al 31/12/2002, el número de bienes decomisados pendientes de liquidación ascendía a 2.599.

D. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización.

1.18 La fiscalización se ha planteado como una fiscalización de regularidad, que se ha desarrollado de acuerdo con los siguientes objetivos, fijados en las Directrices Técnicas aprobadas al efecto por el Pleno del Tribunal de Cuentas:

- a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometida la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- b) Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados por la Delegación en la gestión del Plan Nacional sobre Drogas y del Fondo de bienes decomisados.
- c) Comprobar la adecuación de la liquidación del programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas» a los principios y criterios contables de aplicación, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministra.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

A. Análisis del programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas».

Presupuesto funcional. Objetivos e indicadores.

2.1. En aplicación de la normativa que regula los programas presupuestarios, la Delegación, como órgano gestor del programa 313G, define tanto los objetivos a lograr en cada ejercicio como los indicadores que permitan evaluar el grado de realización de los mismos. En la Memoria del programa que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado para 2002 se establecen los siguientes objetivos:

- a) Impulso, coordinación y cooperación institucionales en todos los aspectos relativos a las drogodependencias.
- b) Apoyo a la formación, investigación y desarrollo de programas técnicos de drogodependencias.
- c) Desarrollo de los sistemas de información e intercomunicación.

2.2. Estos objetivos no pueden considerarse como tales ya que no reflejan los resultados específicos que se espera conseguir con los recursos financieros asignados al programa. Son, en realidad, tareas o actividades a desarrollar por la Delegación en el cumplimiento de la ejecución requerida para la correcta ejecución de la Delegación.

1.21 Tanto los responsables de la Delegación como el personal de la misma han prestado toda la colaboración requerida para la correcta ejecución de la Delegación.

contrato suscrito en 2004 tenía por objeto la realización de un plan de comunicación y las labores necesarias para su desarrollo y aplicación. Uno de los objetos del contrato era, por tanto, la realización del plan de comunicación, lo que resulta contradictorio con el hecho de que el plan elaborado en ejecución del contrato inicial no tenía una vigencia limitada y era aplicable en el ejercicio 2004 y siguientes y, también, con el hecho de que el pliego de prescripciones técnicas no incluía, dentro de las acciones a desarrollar para ejecutar el contrato, el diseño y elaboración del plan de comunicación, a diferencia de lo que ocurría en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de 2002⁶.

2.12 La naturaleza de las tareas a realizar por el adjudicatario y su sucesiva contratación ponen de manifiesto su carácter permanente. Habría sido, por tanto, más adecuado y probablemente con un menor coste, que el desarrollo de estas tareas se hubiera realizado por personal de la plantilla de la Delegación. Debe señalarse, a este respecto, que a la fecha de suscripción del contrato inicial prestaba servicios en la Unidad de Apoyo de la Delegación un vocal asesor de comunicación de nivel 30 y entre las vacantes dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2002 se encontraba una plaza de consejero técnico en la citada unidad.

2.13 El contrato inicial fue adjudicado en un importe de 87.700€, que se desglosaba de la siguiente manera: un pago de 20.000€ a la entrega del plan estratégico de comunicación, a elaborar en los dos primeros meses del contrato, y pagos mensuales durante el resto del periodo ampliado por una cuantía total de 67.700€. En la ampliación del contrato el importe de la adjudicación ascendió a 43.850€ (7.308€/mes), equivalente al 50% de la adjudicación inicial. Sin embargo, en opinión del Tribunal, para determinar el importe a abonar durante el periodo ampliado no se debería haber tenido en cuenta la parte correspondiente a la ejecución del plan de comunicación, que ya había sido elaborado. Con este criterio, el importe de la adjudicación en el periodo ampliado se habría elevado a 40.620€⁷.

2.14 A diferencia de lo establecido en el contrato inicial, en el suscrito en enero de 2004 no se establecía de forma clara y precisa su duración. El contrato establecía que el plazo de ejecución finalizaría *antes del 30/6/2004* y que el pago se realizaría al término del contrato, sin especificar los requisitos que debía cumplir el adjudicatario al adjudicarlo así como el número máximo de desplazamientos que le podía exigir.

6 Las alegaciones de la Delegación manifestaron que en el contrato de 2004 no existió un plan estratégico de comunicación porque ya disponía de él. A pesar de ello, el adjudicatario presentó en enero de 2004 un plan estratégico de comunicación cuyo contenido era prácticamente igual al del plan presentado en 2002.

7 Importe equivalente a 6 meses del periodo de desarrollo y aplicación del plan que, según el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, tenía un plazo de ejecución de 10 meses y un importe de adjudicación de 67.700€ (6.770€/mes).

celebradas por la Delegación, ni la razón por la que la Delegación debía facilitar los desplazamientos y alojamientos de las citadas personas.

2.10 Por la realización de artes finales de la campaña publicitaria³ de prevención de 2002, se abonó a una empresa un importe de 67.285€. La Delegación, en lugar de tramitar un único contrato para todo el ejercicio, suscribió con la empresa un contrato adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 29.450€, y los gastos restantes, que sumaban 37.835€, los trajo ni como contratos menores al no superar individualmente el límite establecido en el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la tramitación de este tipo de contratos. Lo anterior supone un fraccionamiento del gasto que vulnera la normativa, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 68 de la citada norma⁴. Además, con la misma empresa se había suscrito un contrato negociado sin publicidad, por importe de 29.400€, que tenía por objeto «buscar, negociar y coordinar patrocinadores y colaboradores» para la campaña publicitaria de prevención; contrato que podría ser complementario de los servicios prestados en materia de artes finales.

2.11 Con efectos 1 de junio de 2002 la Delegación suscribió con un licenciado en Ciencias de la Información un contrato de asistencia técnica que tenía por objeto la realización de las labores de diseño y elaboración de un plan estratégico de comunicación y las actuaciones necesarias para su desarrollo y aplicación. El contrato, adjudicado por concurso público mediante procedimiento abierto, vigente hasta 31 de mayo de 2003, fue posteriormente modificado ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2003. En enero de 2004 la Delegación suscribió un nuevo contrato con el mismo adjudicatario, adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, que se dio por finalizado en abril de 2004. De acuerdo con las stipulaciones del contrato inicial, el adjudicatario debía realizar las siguientes acciones: 1) el diseño y elaboración del plan estratégico de comunicación y 2) el desarrollo y la aplicación del plan que incluía, como actuaciones mínimas, la elaboración de dossieres de información, artículos y notas informativas y el asesoramiento y apoyo a la Delegación en materia de edición de materiales gráficos y de comunicación⁵. Por su parte, el

2.6 La mayor parte de los gastos del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» se registró en el artículo 22 «Material, suministros y otros», con unas obligaciones reconocidas por importe de 3.874.462€. Destacan por su cuantía, 1.638.910€, las obligaciones del subconcepto 227.11 «Para actividades de prevención, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 36/1995» al que se imputaron los gastos de los programas y actuaciones realizados por la Delegación con financiación del Fondo que, como se ha indicado en el punto 1.13, están afectados a la financiación de los créditos del programa 313G. En 2002, según lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del ejercicio, eran ampliables hasta el límite de los ingresos del Fondo los créditos del subconcepto presupuestario 227.11 «Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 36/1995» del programa 313G. Además, la citada Ley estableció que los remanentes de crédito de dicho subconcepto eran incorporables y que las limitaciones contenidas en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 109/1/1988, de 23 de septiembre, no eran aplicables a las transferencias que se realizasen desde el mismo. Al amparo de estas previsiones, se amplió el crédito del subconcepto 227.11, en un importe de 10.152.034€, se incorporó el remanente del ejercicio anterior, que ascendía a 4.571.638€, y se efectuaron transferencias a las aplicaciones presupuestarias desde las que se realizaron los gastos. Las transferencias a otros programas presupuestarios ascendieron a un importe de 1.454.388€, sumando, por tanto, los créditos del programa 313G financiados con el Fondo un importe neto de 13.269.284€, lo que supone el 29% de los créditos finales.

2.7 En el análisis de una muestra, representativa del 45% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2002, con cargo al artículo 22 «Material, suministros y otros» se pusieron de manifiesto las deficiencias que se detallan en los puntos que vienen a continuación.

2.8 En los contratos menores abonados mediante el sistema de anticipos de caja fija no se acreditaba la apertura del gasto para cada una de las facturas, contrainviendo lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.9 En la fiscalización de la muestra se puso de manifiesto el pago con cargo al concepto 226.06 «Reuniones, conferencias y cursos» de gastos de desplazamientos y alojamientos ocasionados por la asistencia a reuniones, conferencias y similares, de diversas personas no pertenecientes a la plantilla de la Delegación, personas no pertenecientes a la plantilla de la Delegación, conferencias y similares, de diversas personas no pertenecientes a la plantilla de la Delegación, por importe de 15.063€. No se ha acreditado, a pesar de requerimiento expreso en este sentido, que el pliego de prescripciones técnicas se establecía el número máximo de dossieres y artículos que la Delegación podía

iniciales se compensó, en parte, con la financiación procedente de los ingresos del Fondo, de modo que a partir de 1999 los créditos totales del programa fueron superiores a los de los ejercicios 1995/1996. El incremento de los créditos financieros con el Fondo se registró fundamentalmente, en los ejercicios 2001/2002. Sin embargo, en estos dos ejercicios no se produjo un incremento paralelo de las obligaciones reconocidas lo que ha dado lugar a la existencia de elevados remanentes en ambos ejercicios. Como se indica en el punto 2.65, la causa de estos remanentes es la falta de distribución entre los beneficiarios del Fondo de una parte importante de los recursos disponibles en cada ejercicio.

Gastos corrientes en bienes y servicios.

2.6 La mayor parte de los gastos del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» se registró en el artículo 22 «Material, suministros y otros», con unas obligaciones reconocidas por importe de 3.874.462€. Destacan por su cuantía, 1.638.910€, las obligaciones del subconcepto 227.11 «Para actividades de prevención, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 36/1995» al que se imputaron los gastos de los programas y actuaciones realizados por la Delegación con financiación del Fondo. Estos gastos tenían la misma naturaleza que los imputados a los subconceptos 227.06 «Estudios y trabajos técnicos», 226.06 «Reuniones, conferencias y cursos» y 226.02 «Publicidad y propaganda». La imputación a estos subconceptos o al subconcepto 227.11 se realizaba en función de la procedencia de su financiación con la única excepción en 2002 de una parte de los gastos de la campaña publicitaria finanziada con el Fondo que se imputó al subconcepto 226.02, al que previamente se habían transferido créditos, por importe de 90.000€, desde el subconcepto 227.11.

2.7 En el análisis de una muestra, representativa del 45% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2002, con cargo al artículo 22 «Material, suministros y otros» se pusieron de manifiesto las deficiencias que se detallan en los puntos que vienen a continuación.

2.8 En los contratos menores abonados mediante el sistema de anticipos de caja fija no se acreditaba la apertura del gasto para cada una de las facturas, contrainviendo lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.9 En la fiscalización de la muestra se puso de manifiesto el pago con cargo al concepto 226.06 «Reuniones, conferencias y cursos» de gastos de desplazamientos y alojamientos ocasionados por la asistencia a reuniones, conferencias y similares, de diversas personas no pertenecientes a la plantilla de la Delegación, por importe de 15.063€. No se ha acreditado, a pesar de requerimiento expreso en este sentido, que

las funciones que tiene atribuidas. Por su parte, para evaluar el grado de consecución de los objetivos, se establecían 47 indicadores constituidos por elementos de público, informes, subvenciones concedidas, etc. que no permitían apreciar el grado de consecución de los objetivos del programa.

Ejecución presupuestaria.

2.3 Como puede apreciarse en el anexo II que recoge el detalle de la liquidación presupuestaria del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas», en el ejercicio 2002 los créditos iniciales sumaron un importe de 31.717.870€ y los definitivos 45.075.148€, lo que supone un incremento del 42% en términos relativos.

En su mayor parte este incremento procedía de las modificaciones presupuestarias tramitadas para aplicar los ingresos del Fondo que, como se ha indicado en el punto 1.13, están afectados a la financiación de los créditos del programa 313G. En 2002, según lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del ejercicio, eran ampliables hasta el límite de los ingresos del Fondo los créditos del subconcepto presupuestario 227.11 «Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 36/1995» del programa 313G. Además, la citada Ley estableció que los remanentes de crédito de dicho subconcepto eran incorporables y que las limitaciones contenidas en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 109/1/1988, de 23 de septiembre, no eran aplicables a las transferencias que se realizasen desde el mismo. Al amparo de estas previsiones, se amplió el crédito del subconcepto 227.11, en un importe de 10.152.034€, se incorporó el remanente del ejercicio anterior, que ascendía a 4.571.638€, y se efectuaron transferencias a las aplicaciones presupuestarias desde las que se realizaron los gastos. Las transferencias a otros programas presupuestarios ascendieron a un importe de 1.454.388€, sumando, por tanto, los créditos del programa 313G financiados con el Fondo un importe neto de 13.269.284€, lo que supone el 29% de los créditos finales.

2.4 Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2002, con cargo al concepto 226.06 «Reuniones, conferencias y cursos» de gastos de desplazamientos y alojamientos ocasionados por la asistencia a reuniones, conferencias y similares, de diversas personas no pertenecientes a la plantilla de la Delegación, por importe de 15.063€. No se ha acreditado, a pesar de requerimiento expreso en este sentido, que

el pliego de prescripciones técnicas se establecía el número máximo de dossieres y artículos que la Delegación podía

3 Adaptación de la campaña a los diferentes medios en los que iba a ser difundida de forma gratuita por las empresas y entidades colaboradoras.

4 No pueden aceptarse las alegaciones a este punto que señalan que no se podía prever el número de artes finales a realizar. Los antecedentes de las campañas anteriores podrían haber sido utilizados para efectuar la previsión, del mismo modo que los antecedentes de la campaña de verano se utilizaron, según se indica en las alegaciones, para estimar el gasto de la campaña de invierno y tramitar un contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

5 En el pliego de prescripciones técnicas se establecía el

6 Las alegaciones de la Delegación manifestaron que en el contrato de 2004 no existió un plan estratégico de comunicación porque ya disponía de él. A pesar de ello, el adjudicatario presentó en enero de 2004 un plan estratégico de comunicación cuyo contenido era prácticamente igual al del plan presentado en 2002.

7 Importe equivalente a 6 meses del periodo de desarrollo y aplicación del plan que, según el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, tenía un plazo de ejecución de 10 meses y un importe de adjudicación de 67.700€ (6.770€/mes).

rio para dar por ejecutado el contrato. Por su parte, el pliego de prescripciones técnicas establecía como uno de sus objetos las actuaciones necesarias para el desarrollo del plan de comunicación «durante el primer semestre del año». El pago se realizó a mediados de abril de 2004 después de que el adjudicatario presentara una factura acompañada del plan de comunicación, de la relación de desplazamientos efectuados y de copia de los dossieres, artículos, notas informativas, etc., elaborados hasta entonces, en número que superaba los máximos establecidos en el contrato. Sin embargo, el contrato obligaba al adjudicatario a realizar tareas de asesoramiento y apoyo a la Delegación (en materia de edición de materiales gráficos y de comunicación) que no se encontraban cuantificados objetivamente y que, según el pliego de prescripciones técnicas, debían extenderse hasta el 30 de junio.

2.15 El presupuesto de licitación de este contrato ascendió a 30.000€, importe máximo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la adjudicación de los contratos de asistencia por el procedimiento negociado sin publicidad. El importe de la adjudicación del contrato, 29.900€, equivalía, aproximadamente, a cuatro mensualidades del periodo junio/noviembre de 2003 (7.308€). Por su parte, el número máximo de desplazamientos, dossieres, artículos, etc., fijado en el contrato de 2004 era también proporcionalmente equivalente al de cuatro meses del contrato inicial. De lo anterior parece deducirse que, aunque no se estableciera en el contrato, ésta era la duración prevista. En la práctica, sin embargo, la duración fue de tres meses y medio, lo que equivale a un importe de 8.542€/mes.

2.16 Por último, señalar que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, eran por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los desplazamientos que, en el desarrollo de las labores de asesoramiento y apoyo a la Delegación en materia de comunicación, realizase. Sin embargo, de los trabajos de fiscalización se deduce que en 2002 la Delegación abonó indebidamente un importe de, al menos, 1.572€, de gastos de viaje del adjudicatario.

Transferencias a Comunidades Autónomas.

2.17 En el desarrollo del Plan Nacional sobre Drogas, las CC.AA. llevan a cabo las políticas concretas de prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción, a través de los Planes Autonómicos sobre Drogas. A ello destinan fondos procedentes de sus propios presupuestos, un importe global en 2002 de 199.990.970€⁸, y fondos del programa 313G transferidos por la Delegación, un importe en 2002 de 24.617.750€, con el detalle por conceptos que se recoge en el cuadro 1⁹.

tiembre, contraviniendo lo previsto en el citado artículo 153 que obliga al libramiento por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin más excepción que el libramiento del primer trimestre.

2.21 En el periodo 1999/2002 los criterios de distribución de los créditos de los conceptos 451, 452, 454 y 456 se fueron modificando y, en consecuencia, los importes por concepto y comunidad fueron diferentes. Sin embargo, en dicho periodo la suma de estos cuatro conceptos, que para el ejercicio 2002 figura en la columna 5 del anexo IV, permaneció invariable para todas las CC.AA. De los trabajos de fiscalización relativos a 2002 se concluye que el concepto 454 fue el único que se distribuyó en su totalidad en función de parámetros pre establecidos, las notificaciones al Observatorio efectuadas por cada comunidad. Los otros tres conceptos se distribuyeron en función de parámetros pre establecidos (población, dispersión geográfica, número de instituciones penitenciarias, etc. ...) y de criterios tales como «apoyo a las estructuras de coordinación de las CC.AA.» o «apoyo al desarrollo de los programas de prevención» que, en la práctica, se utilizaron para compensar las diferencias obtenidas de la aplicación de los parámetros pre establecidos, con el objetivo de mantener el mismo nivel de créditos para cada comunidad. Según la información facilitada por la Delegación, de este modo se respeta el acuerdo tácito de la Conferencia Sectorial de mantener un importe mínimo por comunidad. Dado que el importe global de los créditos consignados en los conceptos 451, 452, 454 y 456 permaneció constante en el periodo 1999/2002¹⁰, las cantidades percibidas por cada comunidad, fijadas como un mínimo, también permanecieron constantes.

2.22 El Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2002, por el que se formalizaba la distribución entre las CC.AA. de los créditos del programa 313G, autorizaba, al igual que en ejercicios anteriores, al Ministerio del Interior a distribuir, a propuesta de la Delegación, los créditos del concepto 459 entre las CC.AA. para: a) la realización de actuaciones en casos de emergencia social; b) el impulso a programas prioritarios susceptibles de posterior aplicación al territorio nacional; y c) la ejecución de acciones en zonas o lugares, su órgano de apoyo y asesoramiento, la Comisión Interautonómica, adoptó el acuerdo inicial de distribución de los créditos y el presidente de la Conferencia Sectorial solicitó a todos los miembros de la misma la conformidad a los criterios de distribución adoptados y a la distribución resultante por comunidad autónoma.

2.20 En la tramitación de las transferencias de estos conceptos se incumplieron los plazos previstos en la normativa. En efecto, hasta el 5 de julio no culminó el proceso de conformidad a la distribución de los créditos, con un retraso de más de tres meses y medio respecto la fecha límite establecida en el artículo 153 del TRLGP, el 15 de marzo. En parte como consecuencia de este retraso, el primer libramiento de fondos a las CC.AA., por el importe correspondiente a los tres primeros trimestres, no se efectuó hasta el mes de septiembre.

¹⁰ En el periodo 1999/2004 la Conferencia Sectorial sólo se reunió en octubre de 1999, abril de 2001 y septiembre de 2004, incumpliendo lo previsto en su reglamento de régimen interior que establece que se reuniría en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año.

¹¹ En los ejercicios 2003 y 2004 los créditos han mantenido el mismo importe. Por su parte, la distribución por CC.AA. fue en 2003 igual a la de 2002 y presentó ligeras variaciones en 2004.

Cuadro 1: Artículo 45 «Transferencias corrientes a CC.AA.» Ejercicio 2002

(CONCEPTO)	DENOMINACION	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	(euros)
451	Para toda clase de gastos que origine el desarrollo de la Estrategia en los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas.	9.015.180		9.015.180	
452	Para una clase de gastos que originan los programas de Prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción a través de los Programas autonómicos desarrollados en el marco de la Estrategia.	7.121.990		7.121.990	
454	Para una clase de gastos derivados del desarrollo del Observatorio Español sobre Drogas.	1.442.430		1.442.430	
456	Para una clase de gastos derivados de los programas de rehabilitación y reinserción de convención con empresas judiciales.	2.044.150		2.044.150	
TOTAL ARTICULO 45		21.612.660		21.612.660	219.990.970€

* Coincidien con las obligaciones reconocidas.

2.18 Las transferencias del concepto 458, financiadas con el Fondo de bienes decomisados, estaban destinadas a todas las CC.AA. y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. De las transferencias del resto de conceptos estaban excluidas las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra, al estar dichos conceptos incluidos como carga asumida en el cálculo de sus respectivos Cupos.

2.19 Las transferencias de los conceptos 451, 452, 454 y 456 se gestionaban de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 del TRLGP. Por tanto, la distribución de los créditos entre las CC.AA. se realizaba aplicando los criterios acordados por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas, órgano de cooperación de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las CC.AA. para desarrollar una actuación coordinada en las políticas sobre drogodependencias. En 2002 no se reunió la Conferencia Sectorial¹⁰. En su lugar, su órgano de apoyo y asesoramiento, la Comisión Interautonómica, adoptó el acuerdo inicial de distribución de los créditos y el presidente de la Conferencia Sectorial solicitó a todos los miembros de la misma la conformidad a los criterios de distribución adoptados y a la distribución resultante por comunidad autónoma.

2.20 En la tramitación de las transferencias de estos conceptos se incumplieron los plazos previstos en la normativa. En efecto, hasta el 5 de julio no culminó el proceso de conformidad a la distribución de los créditos, con un retraso de más de tres meses y medio respecto la fecha límite establecida en el artículo 153 del TRLGP, el 15 de marzo. En parte como consecuencia de este retraso, el primer libramiento de fondos a las CC.AA., por el importe correspondiente a los tres primeros trimestres, no se efectuó hasta el mes de septiembre.

¹⁰ Datos obtenidos de la memoria del Plan Nacional sobre Drogas del ejercicio 2002.

⁹ En el anexo IV figura el detalle por CC.AA.

aprobaron los criterios de distribución del Fondo para el ejercicio 2002 (véase el punto 2.66).

2.23 El procedimiento seguido para determinar la cuantía de las transferencias de estos conceptos fue el siguiente: la Delegación analizó y evaluó los programas presentados por las CC.AA. y propuso al Ministro del Interior, en el caso del concepto 459, y a la Mesa de Coordinación, para el concepto 458, la distribución del crédito disponible entre los programas presentados. Los créditos se distribuyeron entre las CC.AA. que presentaron programas, aunque no todos los programas presentados fueron financiados. En los «Informes de valoración y propuesta de financiación» elaborados por la Delegación no consta, ni ésta ha facilitado información al respecto, el criterio seguido para determinar la cuantía de la financiación por programa y comunidad, que presentaban porcentajes muy diferentes respecto de la financiación solicitada y del coste de los programas.

2.24 Las CC.AA. debían justificar la aplicación de las transferencias recibidas de la siguiente manera: las de los conceptos 451, 452, 454 y 456 mediante el establecimiento comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, tal como establece el artículo 153 del TRLGP, las de los conceptos 458 y 459 mediante un informe final de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos, tal como se establecía en los convenios suscritos para el desarrollo de los programas financiados con el Fondo (concepto 458) y se aplicaba por analogía a los programas del concepto 459. Para facilitar la justificación, la Delegación había elaborado unos modelos para ser cumplimentados por las CC.AA. que presentaban las siguientes deficiencias:

a) La justificación de los conceptos 451, 452, 454 y 456 era conjunta, en lugar de individualizada para cada uno de los conceptos. No quedaba acreditado, por tanto, que los fondos transferidos para cada concepto se habían destinado al fin para el que fueron librados.

b) No se especificaba la forma en la que se habían de detallar y pormenorizar los gastos de los programas financierados con los conceptos 458 y 459. Del análisis de una muestra de justificaciones remitidas se concluye que, por lo general, las CC.AA. no siempre se ajustaban al importe global del gasto reelaborizado.

2.25 Por su parte, el análisis de una muestra de informes finales de evaluación del desarrollo de los programas puso de manifiesto las siguientes deficiencias: no siempre se ajustaban al esquema establecido por la Delegación; en algunos casos parecían copia de los informes presentados junto a la solicitud (estaban redactados como si el programa no se hubiera desarollado); y, en general, no permitían realizar una evaluación del programa. De hecho, la Delegación se limitaba

a verificar que las CC.AA. remitían los informes sin analizar el contenido de los mismos. Estos informes eran recibidos por la Subdirección General de Gestión y Relaciones Institucionales, que en 2002 gestionaba todo lo relacionado con los recursos económicos de la Delegación, y no se remitían a la Subdirección General del Plan Nacional sobre Drogas, que tenía atribuidas las funciones de diseñar, impulsar, coordinar y efectuar el seguimiento de los programas de prevención de las drogodependencias y de asistencia y reincisión de los drogodependientes, por lo que la posibilidad de aplicación posterior de los programas a todo el territorio nacional, condición para que fueran financiados mediante transferencias del concepto 459, quedaba desvirtuada.

2.26 Por último, señalar que la Delegación se limitaba a efectuar el seguimiento de las justificaciones pendientes de remitir por las CC.AA. sin adoptar medida alguna en el caso de falta de justificación. A la fecha de la fiscalización, abril de 2004, sólo las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Navarra habían justificado todas las transferencias del periodo 1999/2002. En el otro extremo se encontraba la Comunidad Autónoma de Asturias con 7 justificaciones pendientes.

2.27 Con cargo a los créditos del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas» se concedieron en el ejercicio 2002 las cuatro líneas de ayuda que se detallan en el cuadro 2 y se efectuaron transferencias a la Federación Española de Municipios y Provincias y a organismos internacionales para la ejecución de diversas actuaciones.

Cuadro 2: Líneas de ayuda. Ejercicio 2002

LÍNEAS DE AYUDAS	FINALIDAD DE LAS AYUDAS	CONCEPTO PRINCIPAL	CRÉDITOS DEFENSIVOS	CRÉDITOS RECONOCIMIENTO	OBLIGACIONES RECONOCIMIENTO	(euros)
1 Entidades sin fines de lucro	1. Entidades sin fines de lucro que realizan los programas de asistencia y promoción en el campo de las drogodependencias, en el marco de los objetivos establecidos en la Estrategia Nacional sobre Drogas (2000/2008).	481	3.005.060	3.005.060		
2 Entidades sin fines de lucro estatal	2. Entidades sin fines de lucro que promueven la realización de programas de asistencia y promoción en el campo de las drogodependencias, en el marco de los objetivos establecidos en la Estrategia Nacional sobre Drogas (2000/2008).	482	421.000	421.000		
3 Capítulo privado	3. Capítulo privado: Fomentar la realización de actividades locales destinadas a la realización de programas de asistencia y promoción en el campo de las drogodependencias, en el marco de los objetivos establecidos en la Estrategia Nacional sobre Drogas (2000/2008).	781	6.441.750	6.231.640		
	TOTAL		5.570.810	5.493.700		

2.28 Mediante las convocatorias de las líneas de ayuda 2 y 3, se distribuyeron entre los beneficiarios finales las cantidades asignadas por la Mesa de Coordinación a las entidades privadas sin fines de lucro de acuerdo al criterio seguido para determinar la cuantía de las ayudas, que representaban porcentajes muy diferentes sobre el importe solicitado y sobre el coste de los programas subvencionados. Según la Delegación, para determinar el importe de las ayudas se analizaba el presupuesto de cada solicitud recordando aquellas partidas que se consideraban sobrevaloradas y/o subvencionando parte de las actividades propuestas. Sin embargo, no quedaba constancia documental de los cálculos efectuados para la determinación de la cuantía de las ayudas, ni del detalle de las partidas recortadas se efectuaba comunicación formal a la entidad beneficiaria.

2.29 En la fiscalización se analizaron los procedimientos establecidos para la concesión de las ayudas de la línea 1 y para la verificación de la aplicación dada a los fondos recibidos por las entidades beneficiarias. Las ayudas analizadas estaban reguladas por la Orden del Ministerio del Interior, de 18 de marzo de 2002, por la que se establecía el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria de 2002. Dado que los procedimientos de tramitación, concesión y justificación establecidos en la citada norma eran idénticos a los establecidos en la Orden del Ministerio del Interior, de 18 de julio, por la que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas de la línea 2¹², los resultados de la fiscalización de las ayudas de la línea 1 se pueden extrapolar a las ayudas de la línea 2.

2.30 Las ayudas se concedían en régimen de concurrencia competitiva a propuesta de una comisión de valoración. En 2002, la valoración de las 155 solicitudes de ayuda de la línea 1 que cumplían los requisitos establecidos en las bases reguladoras se realizó de la siguiente manera: técnicos de la Subdirección General del Plan Nacional sobre Drogas valoraron tres de los cuatro apartados establecidos en las bases reguladoras. El cuarto apartado fue valorado por la Comisión de Valoración. Tras esta valoración fueron desestimadas 37 solicitudes que no alcanzaron en alguno de los apartados la puntuación mínima establecida en las bases reguladoras. De las 118 solicitudes restantes, la Comisión de Valoración acordó subvencionar aquéllas que habían obtenido una puntuación de, al menos, 60 puntos (sobre 100) y distribuyó el crédito disponible entre las 77 solicitudes que superaban dicha puntuación. Del análisis del procedimiento se derivan las siguientes observaciones:

- a) No se habían dictado instrucciones para valorar las solicitudes, de modo que quedara garantizado que la valoración efectuada por los diferentes técnicos que intervienen en el proceso fuera homogénea.
- b) En gran parte de los informes de valoración los técnicos no motivaban la puntuación otorgada por lo suyo.

que se desconocen los criterios seguidos que, en alguno de los casos analizados, eran, aparentemente, incoherentes. Asimismo, en alguno de los informes analizados se ponían de manifiesto incertidumbres sobre aspectos cuyo conocimiento era fundamental en la valoración y que no consta que hubiesen sido resueltas antes de proceder a la puntuación.

c) La Comisión de Valoración no levantaba acta de sus reuniones y en la propuesta de concesión de las ayudas no indicaba el criterio seguido para determinar la cuantía de las ayudas, que representaban porcentajes muy diferentes sobre el importe solicitado y sobre el coste de los programas subvencionados. Según la Delegación, para determinar el importe de las ayudas se analizaba el presupuesto de cada solicitud recordando aquellas partidas que se consideraban sobrevaloradas y/o subvencionando parte de las actividades propuestas. Sin embargo, no quedaba constancia documental de los cálculos efectuados para la determinación de la cuantía de las ayudas, ni del detalle de las partidas recortadas se efectuaba comunicación formal a la Delegación. En el convenio se establecía que la Federación debía justificar la aplicación de las cantidades recibidas mediante una certificación de los gastos realizados en cada una de las actuaciones reintegrando al Tesoro Público el remanente, en el caso de que los gastos realizados fuesen inferiores a las cantidades recibidas. El gasto certificado por la Federación sumaba un importe de 95.422€, superior, por tanto, al importe que había recibido. Sin embargo, la cuantía de los gastos de las distintas actuaciones no se ajustaba a la establecida en el convenio. Así, de las ocho actuaciones subvencionadas, cuatro presentaban gastos por importe inferior al establecido en el convenio, en una cuantía global de 14.470€, y otras cuatro por importe superior, en una cuantía de 13.874€, totalizando el gasto de las ocho actuaciones un importe de 88.954€. El resto de los gastos certificados correspondía a gastos de coordinación y administración no previstos en el convenio. En éste no se establecía de forma clara y precisa si las cantidades asignadas a cada actuación tenían carácter limitativo o si eran previsiones que la Federación podía modificar y reasignar sin autorización de la Mesa de Coordinación. En el primer supuesto, por el que se incluía el Tribunal, la Federación debería haber reintegrado al Tesoro Público un importe de 14.470€, correspondiente al remanente de las cuatro actuaciones mencionadas anteriormente.

d) A la fecha de los trabajos de fiscalización, no había recibido la Delegación la justificación de una de las ayudas concedidas en 2002. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido desde la finalización del plazo de remisión de las justificaciones, 15/5/2003, no consta que la Delegación hubiera efectuado requerimiento alguno a la entidad beneficiaria. Ésta remitió la documentación justificativa después de que le fuera requerida en marzo de 2004.

entidades beneficiarias, en el momento de resolver las convocatorias de ejercicios sucesivos.

d) A la fecha de los trabajos de fiscalización, febrero de 2004, la Delegación no había recibido la justificación de una de las ayudas concedidas en 2002. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido desde la finalización del plazo de remisión de las justificaciones, 15/5/2003, no consta que la Delegación hubiera efectuado requerimiento alguno a la entidad beneficiaria. Ésta remitió la documentación justificativa después de que le fuera requerida en marzo de 2004.

2.32 Las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos del concepto 483 «A la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de programas sobre drogodependencias financiados a través del Fondo creado por la Ley 36/1995» ascendieron en el ejercicio fiscalizado a un importe de 89.550€. Estas transferencias estaban destinadas a la realización de las actuaciones en materia de drogodependencias previstas en el convenio de colaboración suscrito entre la Federación y la Federación. En el convenio se establecía que la Federación debía justificar la aplicación de las cantidades recibidas mediante una certificación de los gastos realizados en cada una de las actuaciones reintegrando al Tesoro Público el remanente, en el caso de que los gastos realizados fuesen inferiores a las cantidades recibidas. El gasto certificado por la Federación sumaba un importe de 95.422€, superior, por tanto, al importe que había recibido. Sin embargo, la cuantía de los gastos de las distintas actuaciones no se ajustaba a la establecida en el convenio. Así, de las ocho actuaciones subvencionadas, cuatro presentaban gastos por importe inferior al establecido en el convenio, en una cuantía global de 14.470€, y otras cuatro por importe superior, en una cuantía de 13.874€, totalizando el gasto de las ocho actuaciones un importe de 88.954€. El resto de los gastos certificados correspondía a gastos de coordinación y administración no previstos en el convenio. En éste no se establecía de forma clara y precisa si las cantidades asignadas a cada actuación tenían carácter limitativo o si eran previsiones que la Federación podía modificar y reasignar sin autorización de la Mesa de Coordinación. En el primer supuesto, por el que se incluía el Tribunal, la Federación debería haber reintegrado al Tesoro Público un importe de 14.470€, correspondiente al remanente de las cuatro actuaciones mencionadas anteriormente.

2.33 Con cargo al concepto 493 «A la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, de la Organización de Estados Americanos, para el desarrollo de proyectos financiados con cargo al Fondo de bienes decomisados creado por la Ley 36/1995» se reconocieron obligaciones por importe de 278.229€ (254.636USS). De la justificación remitida por la entidad destinataria de las transferencias se deduce que en la ejecución de los dos proyectos subvencionados se generaron remanentes, por importe de 9.263USS, que

¹² Las ayudas eran idénticas, la única diferencia es su finalidad: la prevención de cualquier tipo de drogodependencia en la línea 1 y del consumo abusivo de alcohol en la línea 2.

no fueron reintegrados al Tesoro Público. Según la Delegación, parte de ese remanente, un importe de 5.272USS, iba a ser destinado por la citada entidad en la financiación de los gastos de desplazamientos de los participantes de un seminario a organizar por la Delegación en Guatemala. No consta, sin embargo, la pertinente autorización para la aplicación de este remanente ni justificación de la aplicación final del mismo.

B. Gestión del Fondo de bienes decomisados.

Procedimiento de incorporación y liquidación de los bienes.

2.34 La gestión de los bienes decomisados, que incluye la realización de los trámites necesarios para su incorporación al Fondo y su posterior liquidación, corresponde a la Delegación. Sin embargo, en julio de 1997 la Mesa de Coordinación suscribió con la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda un Acuerdo de Encomienda de Gestión, en virtud del cual se encendataba a las Delegaciones Provinciales de Hacienda la realización, en el ámbito territorial de cada una de ellas, de la identificación, localización, recepción material y tasación de los bienes y de la tramitación de los correspondientes procedimientos de liquidación. Del análisis realizado en la fiscalización se concluye que en el ejercicio fiscalizado el mayor parte de las Delegaciones Provinciales de Hacienda no desarrollaron las actuaciones previstas en el Acuerdo. En efecto, sólo cuatro Delegaciones (Baleares, Cádiz, Ceuta y Melilla) participaron en el procedimiento de identificación, localización, recepción, tasación y en la enajenación de los vehículos, embarcaciones e inmuebles y, en algunos casos, de las joyas y objetos, decomisados. El resto de las Delegaciones no participaron en la enajenación y su participación en el procedimiento de identificación, localización, recepción y tasación no era homogénea (algunas Delegaciones no participaban y otras lo hacían sólo en algunas fases y no en todos los expedientes). De acuerdo con la información facilitada por la Delegación, debido al escaso volumen de bienes liquidados en los primeros años de funcionamiento del Fondo por la mayor parte de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, se creó en la Delegación una unidad específica para gestionar la liquidación de los bienes, con excepción de los decomisados en el ámbito territorial de las cuatro Delegaciones mencionadas anteriormente.

2.35 El análisis del procedimiento de incorporación de los bienes al Fondo y de su liquidación se ha realizado a través de una muestra de 72 expedientes (sentencias) que incluyan el decomiso de 81 bienes y 48 decomisos de efectivo. El resultado del análisis se detalla en los puntos que vienen a continuación.

2.36 Comunicación de sentencias. La normativa reguladora del Fondo obliga a los órganos judiciales a comunicar a la Mesa de Coordinación las sentencias

las que se decrete el concurso y adjudicación definitiva al Estado de bienes o efectos que hubieran servido o provengan de la comisión de delitos por tráfico de drogas y otros relacionados. Sin embargo, no prevé, ni se ha establecido posteriormente, un procedimiento que garantice que todas las sentencias son puntuamente comunicadas. Como se indica en el punto 2.54, los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto la existencia de sentencias, en las que se había decomisado efectivo, que no habían sido comunicadas por los órganos judiciales. El efectivo decomisado en las citadas sentencias había sido ingresado en el Fondo pero podrían existir bienes decomisados en esas o en otras sentencias no comunicadas que no llegaron a integrarse en el Fondo. La comunicación de sentencias con varios años de retraso pone también de manifiesto la posible existencia de sentencias que no lleguen a ser comunicadas a la Mesa de Coordinación.

2.37 Documentación remitida. La documentación remitida por los órganos judiciales era, en muchos casos, incompleta, lo que obligaba a la Delegación a solicitar documentación o información adicional que le permitiera la identificación y localización de los bienes decomisados. Debe señalarse, a este respecto, que ni la Ley 36/1995 ni el Reglamento del Fondo determinan la documentación que deben remitir los órganos judiciales¹³. En los expedientes de la muestra se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias en la documentación remitida¹⁴:

a) En 16 expedientes (el 22% de los analizados) las comunicaciones realizadas por los órganos judiciales no incluían copia de la sentencia y/o del auto de declaración de firmeza, por lo que tuvo que ser solicitada por la Delegación.

b) En 23 expedientes (el 32% de los analizados) la documentación remitida por los órganos judiciales no permitía una adecuada identificación y/o localización de todos los bienes decomisados. En 6 de estos expedientes la Delegación no solicitó información al respecto o si la solicitó no consta que los órganos judiciales la facilitaran. Como consecuencia de esta falta de información, algunos de los bienes decomisados en estos expedientes (teléfonos móviles y diámónetros) no se integraron en el Fondo.

c) En 2 expedientes se incluyan bienes decomisados cuyo uso provisional por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado había sido previamente autorizada.

¹³ La nueva Ley del Fondo (17/2003) subsana esta laguna legal, al establecer que, junto con la copia testimonizada de la ejecutoria de la sentencia, se remita: copia testimonizada del auto de declaración de firmeza, copia del auto de aclaración de la sentencia, si lo hubiera, y, en su caso, copia de la orden de transferencia al Tesoro Público del efectivo decomisado. La nueva Ley indica también de forma expresa la necesidad de que los órganos judiciales faciliten la identidad de los bienes y su localización.

¹⁴ En el anexo V figura la referencia de los expedientes.

do por el órgano judicial. Sin embargo, en la documentación remitida no se hacía referencia a este extremo ni se adjuntaba copia de la resolución judicial por la que se autorizaba el uso provisional.

d) En 19 de los 48 expedientes con decomiso de efectivo no se adjuntaba copia del resguardo del ingreso en la cuenta específica asociada a la cuenta general de Depósito y Consignación Judiciales y los justificantes aportados, tanto en la fase inicial como a requerimiento de la Delegación, carecían, en numerosas ocasiones, del sello de la entidad bancaria por lo que no quedaba acreditada la efectividad del ingreso.

2.38 Alta en el inventario. Por lo general, no se daban de alta en el inventario de bienes decomisados las armas decomisadas y adjudicadas al Estado ya que, según lo previsto en el artículo 166 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, las armas decomisadas se depositan en la Intervención de Armas correspondiente. En estos supuestos, la Delegación no realizaba seguidamente alguno de estos bienes ni los ingresos que pudieran derivarse de su enajenación.

2.39 Recepción de los bienes. La recepción no se realizaba en los términos establecidos en el artículo 5 del Reglamento del Fondo, esto es, mediante acta de recepción suscrita por el secretario del órgano judicial y el representante de la Mesa de Coordinación. Las actas de recepción de las joyas y objetos no estaban, por lo general, suscritas por el secretario del órgano judicial y, en la práctica totalidad de los casos, no se efectuaba la recepción de las embarcaciones ni de los vehículos. Según la Delegación, para estos bienes la tasación sustituía a la recepción. Sin embargo, en los expedientes de la muestra el plazo medio entre el alta en Inventario de bienes decomisados y la tasación de vehículos y embarcaciones era de 7 meses.

2.40 Enajenación de bienes. En uno de los vehículos de la muestra vendido por el procedimiento de enajenación directa, expediente 2000/0963, no consta que concurrieran las circunstancias previstas para este tipo de enajenación en el artículo 17.4 del Reglamento del Fondo, por lo que debería haber sido subastado¹⁵. Por su parte, en el expediente 2002/0006 el acuerdo de adjudicación de un vehículo se dictó sin que el adjudicatario hubiera constituido la correspondiente fianza, motivo por el que no se pudo proceder a su incautación cuando el adjudicatario no ingresó el importe de la adjudicación en el plazo establecido.

¹⁵ Las alegaciones de la Delegación justifican la enajenación directa en 2002 argumentando el escaso valor del vehículo y la demora en la liquidación que se hubiera producido de haber esperado a la celebración de una subasta. Sin embargo, el vehículo había sido tasado en marzo de 2002 por lo que podría haber sido incluido en la subasta celebrada en junio de 2002 en la que se incluyeron 7 vehículos con valor de tasación igual o inferior al analizado.

2.41 Identificación e individualización de las joyas. Por la naturaleza de este tipo de bienes, su individualización e identificación presenta dificultades que se agravan por el elevado número de joyas de características similares que se decomisan e integran en el Fondo. En algunas ocasiones, la descripción de las joyas incluida en la documentación remitida por los órganos judiciales¹⁶ se realizaba en términos de categorías genéricas tales como «anillo», «pulsera», «cadena», «colgante», etc., lo que no permite determinar de forma inequívoca que las joyas recibidas por la Delegación eran las decomisadas. Esta limitación afectaba también a los expedientes en los que no coincidían las descripciones del acta de recepción y de la documentación judicial, diferencia que se presentaba en dos de los expedientes de la muestra en los que, además, no coincidía el número de piezas de cada tipo decomisadas/recibidas:

¹⁶ En la mayor parte de los casos las descripciones son las que formalizaron en el momento de aprehensión de los bienes por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

ción. En este expediente también se registraban diferencias entre las piezas decomisadas, según la documentación judicial, y las piezas recibidas, según el acta de recepción. Esta última no incluía seis piezas decomisadas.

Plazo de liquidación de los bienes.

2.43 El plazo desde que se incautaban los bienes hasta que se liquidaban era muy elevado lo que tenía como consecuencia la depreciación de los bienes, especialmente en el caso de vehículos y embarcaciones. Además, el valor de enajenación de ese tipo de bienes se minoraba con los gastos de depósito devengados desde la fecha en que se efectuó la comunicación de la sentencia hasta el momento de la liquidación definitiva de los bienes; gastos que se financian con los recursos del Fondo.

2.44 Como resultado de los trabajos de fiscalización se concluye que la demora tiene dos componentes:

- 1.^o Demoras en la comunicación de las sentencias. Con carácter sistemático los órganos judiciales incumplieron el plazo de tres días desde la declaración de firmeza en el que, según lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Fondo, deben comunicar las sentencias a la Mesa de Coordinación. Así, ninguno de los expedientes de la muestra fue comunicado dentro de ese plazo, el plazo medio de comunicación fue de 10 meses y en dos casos se superaron los 7 años. Esta demora en la comunicación se ve agravada por el dilatado plazo de tiempo que transcurre desde la incautación de los bienes hasta la emisión de la sentencia y desde ésta hasta la declaración de firmeza, en los expedientes de la muestra, un plazo medio de 22 y 8 meses, respectivamente.
- 2.^o Demoras en la liquidación de los bienes decomisados. El plazo que transcurría entre el alta en el inventario de bienes decomisados, una vez comunicada la sentencia, y la liquidación definitiva de los bienes era, por lo general, muy alto. Como puede apreciarse en el cuadro 3, el plazo medio de los bienes liquidados en 2002 se eleva a 23 meses, aunque con grandes diferencias por tipo de bien. El plazo más reducido correspondía a los objetos, con gran número de abandonos en 2002 que se realizaron, por lo general, en un plazo corto. En el extremo contrario se encontraba el plazo medio de liquidación de las joyas, que superó los tres años.

2.45 Del análisis de los expedientes de la muestra a la que se ha hecho referencia en el punto 2.35, se concluye que en todas las fases del procedimiento de liquidación se producían demoras. En algunos casos, el retraso era atribuible a la dificultad de identificar o localizar los bienes, como consecuencia de las deficiencias de la documentación remitida por los órganos judiciales. En otros casos, el retraso era atribuible a la información que no iniciaba los trámites en el momento de recibir las sentencias o los paralizaba durante largos períodos sin causa que lo justificase.

Inventario de bienes decomisados.

2.46 El cuadro 4 recoge la evolución del inventario de bienes decomisados en el ejercicio fiscalizado. En 2002 fueron dados de alta 1.404 bienes que unidos a los 2.443 que estaban pendientes de liquidación el 1 de enero elevaron a 3.847 los bienes gestionados en el ejercicio. De ellos, 1.248, es 32%, fueron liquidados y dados de la baja en el ejercicio.

Cuadro 4: Inventario de bienes decomisados.
Evolución 2002

TIPO DE BIEN	PENDIENTES AL 1/1/2002	DECOMISADOS		LIQUIDADOS	PENDIENTES AL 31/12/2002
		ALTA	BAJAS		
Inmuebles	11	9	2	18	
Equipaciones	284	98	106	329	
Veículos	638	566	391	833	
Otros	838	123	303	320	
Otros objetos ¹⁸	612	605	145	510	
TOTAL	2.443	1.444	1.248	2.899	

Fuente: Base de datos del Fondo. Elaboración Tribunal de Cuentas.

2.47 En el anexo VI se recoge el detalle de los bienes liquidados en el ejercicio. Como allí puede apreciarse, un total de 615 bienes, el 49% de los liquidados, fueron abandonados al concurrir alguna de las circunstancias previstas en la normativa reguladora del Fondo (véase el punto 1.1.6). En relación con estos abandonos cabe hacer las siguientes observaciones:

- a) La mayor parte de los bienes abandonados fueron objetos, fundamentalmente teléfonos móviles y balanzas, que se abandonaron por su escaso o nulo valor en el mercado.
- b) No consta, con carácter general, la destrucción de las joyas y objetos abandonados. Así, no figura el acta de destrucción en los seis expedientes de la muestra que tenían abandono de joyas ni en siete de los doce expedientes con abandono de objetos.
- c) Las embarcaciones abandonadas en el ejercicio general, muy alto. Como puede apreciarse en el cuadro 3, el plazo medio de los bienes liquidados en 2002 se eleva a 23 meses, aunque con grandes diferencias por tipo de bien. El plazo más reducido correspondía a los objetos, con gran número de abandonos en 2002 que se realizaron, por lo general, en un plazo corto. En el extremo contrario se encontraba el plazo medio de liquidación de las joyas, que superó los tres años.

Cuadro 3: Plazo medio de liquidación.
Bienes liquidados en el ejercicio 2002

TIPO DE BIEN	BENES LIQUIDADOS (2002)	PLAZO MEDIO (meses)
Imágenes	2	31
Equipaciones	103	35
Veículos	381	17
Joyas	407	40
Otros objetos	345	9
TOTAL	1.248	21

Fuente: Base de datos del Fondo. Elaboración del Tribunal.

se destruyeron para evitar su utilización con fines delictivos, siguiendo instrucciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

d) Los vehículos que se abandonan quedan en poder de los depositarios en concepto de compensación de los gastos de depósito¹⁹. De los 1.37 vehículos abandonados en 2002, 46 habían sido previamente subastados sin resultar adjudicados, 52 tenían valor de tasación nulo y otros 39 con valor de tasación positivo habían devengado unos gastos de depósito superiores al valor de tasación por lo que, previsiblemente, el producto de la enajenación iba a ser nulo.

2.48 Por su parte, 58 bienes fueron calificados como «no recepcionables» en el ejercicio 2002. Esta calificación se otorgaba a los bienes que la Delegación no había podido localizar a causa de deficiencias en la información remitida por los órganos judiciales o que no había podido recibir por estar embargados o en situaciones similares. La baja en inventario de estos bienes se efectuó sin la previa adopción del correspondiente acuerdo por la Mesa de Coordinación. Según la Delegación, estos bienes quedaban en suspeso pudiendo anularse la baja en el inventario en el supuesto de que los órganos judiciales remitiesen información adicional. No consta, sin embargo, que se continuaran realizando gestiones para su localización. En relación con los bienes calificados como «no recepcionables» en 2002, no se acreditó en el curso de los trabajos de fiscalización el motivo por el que se calificó de este modo el inmueble del expediente 1998/0330. Según las alegaciones de la Delegación, la calificación no fue correcta y actualmente se continua la tramitación del expediente.

2.49 En el ejercicio 2002, se enajenaron 520 bienes (492 por subasta y 28 por enajenación directa) cuyo producto fue ingresado en el Fondo. Otros 55 bienes fueron adscritos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Esto es, sólo 575 bienes, lo que representa el 46% de los liquidados en el ejercicio, fueron aplicados para los fines del Fondo. Como puede apreciarse en el gráfico del anexo VII, con excepción de los dos primeros ejercicios, no significativos por el escaso número de bienes liquidados, en los ejercicios anteriores a 2002 el porcentaje de aprovechamiento fue también muy bajo. Hasta el 31 de diciembre de 2002 se habían liquidado 5.938 bienes con un porcentaje de aprovechamiento por tipo de bien del 75% para las embarcaciones y las joyas, del 50% para los vehículos, del 40% para los inmuebles²⁰ y, tan sólo, del 9% para los objetos.

2.50 La evolución de los bienes decomisados y liquidados en el período 1996/2002 se recoge en el gráfico del anexo VIII. De su análisis se deduce que el número de bienes decomisados, en las sentencias comunicadas a la Delegación, muy elevado en 1997 se mantuvo relativamente estable en los ejercicios sucesivos. En cuanto al número de bienes liquidados, prácticamente nulo en 1996, se fue incrementando hasta el ejercicio 2000 y disminuyó en los ejercicios 2001/2002. El bajo número de bienes liquidados en los primeros años de funcionamiento del Fondo tuvo como consecuencia la acumulación de los bienes pendientes de liquidar, que al 31/12/1998 ascendían a 2.616. El incremento de bienes liquidados en los ejercicios posteriores fue insuficiente y la Delegación no consiguió reducir el número de bienes pendientes de liquidación. En efecto, en el período 1999/2002 el número de bienes liquidados fue prácticamente igual al de bienes decomisados y, por tanto, el número de bienes pendientes de liquidación al 31/12/2002 era muy similar al existente al 31/12/1998²¹.

2.51 Al 31/12/2002 se encontraban pendientes de liquidación 2.599 bienes. Tal como se detalla en el anexo VI, una parte significativa de los mismos, 586, que representa el 23% del total, había sido dadas de alta en el inventario en el período 1996/1999 y, a pesar del tiempo transcurrido, seguía pendiente de liquidación. De la base de datos del Fondo se deduce que al 31/12/2002 la mayoría de estos bienes, 420 de los 586, estaba todavía pendiente de identificar y localizar. Del análisis de una muestra de expedientes se derivan las siguientes observaciones:

a) En los expedientes analizados o bien no se iniciaron las actuaciones necesarias para la localización, recepción y tasación de los bienes hasta varios años después de recibir la sentencia o bien se iniciaron y quedaron paralizadas.

b) La mitad de los 161 vehículos dados de alta en el período 1996/1999 y pendientes de liquidar al 31/12/2002 se dió de baja en el inventario en 2003 al ser calificados como «no recepcionables». Según la documentación remitida en su día por los órganos judiciales, 81 vehículos habían sido depositados en diferentes lugares de la ciudad de Ceuta. Sin embargo, aunque la Delegación cursó diversos escritos a la Audiencia Provincial de Cádiz comunicando la imposibilidad de localizar los vehículos y solicitando información adicional, no consta que obtuviera contestación alguna. La baja de inventario de estos vehículos se trámio a propuesta de la Delegación Provincial de Hacienda de Ceuta que indicó que no habían sido localizados y que en los lugares donde habían sido depositados no había ningún vehículo.

¹⁸ Los gastos de depósito se abonan con el límite del importe obtenido en la enajenación. Si ésta no se produce no se abona.

¹⁹ No representativo ya que hasta el 31/12/2002 sólo se habían liquidado 5 inmuebles.

²⁰ En el ejercicio 2003 el número de bienes liquidados se elevó a 1.892 y el número de bienes pendientes de liquidar a 2.040.

c) Elimmuéble dado de alta en el periodo 1996/1999 y pendiente de liquidar al 31/12/2002 (expediente 1999/0766) se calificó como «no recepcionable» en 2004. La Delegación recibió la sentencia de este expediente a finales de 1999 y hasta enero de 2004 no remitió al Registro de la Propiedad la documentación necesaria para la inscripción del inmueble a favor del Estado, lo que no se pudo llevar a cabo ya que en febrero de 2003 había sido vendido a terceras personas. Según se deduce de la documentación analizada, las actuaciones necesarias para efectuar la inscripción en el Registro se iniciaron en 2000, se paralizaron hasta marzo de 2003 y, de nuevo, se paralizaron hasta enero de 2004²¹.

Decomisos de efectivo.

2.52 En 2002, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor parte de los ingresos del Fondo, un importe de 5.745.858€, que representaba el 78% del total, procedía de los decomisos de efectivo. Como se ha indicado en el punto 1.15.1), las cantidades líquidas decomisadas eran ingresadas por los órganos judiciales en una cuenta específica (cuenta 7777) asociada a la cuenta general de Depósitos y Consignaciones Judiciales, cuyo saldo se transfería trimestralmente al Tesoro Público. El importe de los decomisos de efectivo se obtenía de la información remitida por la entidad bancaria. Sin embargo, la Delegación no efectuaba un control sistemático que asegurara, por un lado, que todo lo ingresado en la cuenta 7777 correspondía a decomisos por tráfico de drogas cuya sentencia había sido comunicada a la Mesa de Coordinación y, por otro lado, que todos los decomisos de efectivo comunicados por los órganos judiciales habían sido efectivamente ingresados en la cuenta 7777. Las deficiencias que se pusieron de manifiesto en la fiscalización fueron las siguientes:

- a) La conciliación de los importes ingresados en la cuenta 7777 con los decomisos comunicados por los órganos judiciales se basaba en un sistema manual que resultaba insuficiente para llevar un control adecuado. (En la fiscalización, cruzando las bases de datos de la Delegación, se identificaron 155 ingresos que en los registros de la Delegación figuraban como «no identificados»).
- b) En numerosas ocasiones, la Delegación no solicitaba información a los órganos judiciales acerca de los ingresos no identificados y cuando a solicitaba y no recibía contestación no reiteraba la solicitud.

2.53 Como consecuencia de las deficiencias del procedimiento, la Delegación no identificaba una gran parte de los ingresos efectuados en la cuenta 7777. En

el ejercicio fiscalizado no habían sido identificados 1.388²² ingresos, por importe de 2.037.022€, que representaban el 56% de las anotaciones en la cuenta 7777 y el 39% del importe ingresado en el ejercicio. Por otro lado, no verificaba el ingreso en la cuenta 7777 de un gran número de decomisos de efectivo comunicados por los órganos judiciales. En el ejercicio 2002, no había localizado el ingreso de 456 decomisos, por importe de 1.382.299€, el 35% de los decomisos de efectivo comunicados.

2.54 Con independencia de que, como consecuencia de las deficiencias del procedimiento, parte de los ingresos no identificados pudieran corresponder a decomisos comunicados por los órganos judiciales cuyo ingreso no había sido localizado por la Delegación, los resultados de la fiscalización expuestos en el punto anterior ponen de manifiesto la existencia de un elevado número de ingresos en la cuenta 7777 que no habían sido comunicados por los órganos judiciales a la Delegación. El análisis de una muestra de estos ingresos, mediante circulonización a los órganos judiciales, ha puesto de manifiesto que correspondían a cantidades líquidas decomisadas por tráfico de drogas cuyas sentencias no habían sido comunicadas a la Mesa de Coordinación y a cantidades incorrectamente ingresadas en la cuenta 7777 ya que no procedían del decomiso por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

2.55 Los intereses devengados por las cantidades líquidas decomisadas no se integraban en el Fondo, a pesar de lo previsto el artículo 1 de la Ley del Fondo. Estos intereses, que sumaron en el ejercicio 2002 un importe de 21.560€, se transferían al Tesoro Público junto con los devengados por las restantes cuentas de consignaciones judiciales y se contabilizaban en el concepto 520 «Intereses de las consignaciones judiciales» del Presupuesto de Ingresos del Estado.

Ingresos del Fondo.

2.56 De acuerdo con los informes sobre la actividad del Fondo remitidos anualmente por la Mesa de Coordinación a las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Fondo, los ingresos del Fondo desde su creación hasta el 31/12/2002 ascendieron a un importe de 37.628.012€, con el detalle por ejercicio que se recoge en la fila I del anexo IX.

2.57 La fiscalización del ejercicio 2002 puso de manifiesto que el importe consignado en el informe de dicho ejercicio, 7.245.451€, estaba infravalorado ya que no incluía los ingresos obtenidos por infracciones²³, incautación de fianzas y otros conceptos que se

integran en el Fondo. Incluidos estos ingresos y corregidos los errores detectados en la cuantificación de los ingresos por subastas, un exceso por importe de 1.793€, representaban el 56% de las anotaciones en la cuenta 7777 y el 39% del importe ingresado en el ejercicio. Por otro lado, no verificaba el ingreso en la cuenta 7777 de un gran número de decomisos de efectivo comunicados por los órganos judiciales. En el ejercicio 2002, no había localizado el ingreso de 456 decomisos, por importe de 1.382.299€, el 35% de los decomisos de efectivo comunicados.

Cuadro 5: Ingresos del Fondo. Ejercicio 2002

CONCEPTO	IMPORTE (euros)
Decomisos de efectivo	5.745.858
Subastas	1.262.833
Ejecución de fianzas	253.017
Infraacciones	90.152
Incautación de fianzas	16.448
Otros	833
TOTAL	7.380.601

Fuente: Registros de la Delegación. Elaboración del Tribunal.

2.58 Por su parte, en 2002 los ingresos contabilizados en el concepto 336 «Ingresos procedentes del Fondo creado por la Ley 36/1995» del Presupuesto de Ingresos del Estado ascendieron a 7.251.900€. La Delegación desconocía a qué correspondían estos ingresos ya que, a pesar de que el Reglamento del Fondo establece, en su artículo 24.2., que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera le informaría trimestralmente de los ingresos del Fondo en el Tesoro Público, no recibía información al respecto ni efectuaba control alguno sobre los ingresos efectivamente realizados.

2.59 De los trabajos de fiscalización se concluye que la diferencia entre los ingresos contabilizados en 2002 en el concepto 336 y los que se deducen de los registros de la Delegación, consignados en el cuadro 5, se debía, fundamentalmente, a que la Delegación registraba los ingresos con criterio de devengo y en el concepto 336 se contabilizaban con criterio de caja. Aplicando el criterio de caja, los ingresos del Fondo, que se deducen de los registros de la Delegación, ascenderían, según los cálculos efectuados por el Tribunal, a 7.251.878€. La diferencia de este importe con el registrado en el concepto 336, 22€, es el resultado neto de diferencias de destino. Por un lado, ingresos contabilizados en el concepto 336, por importe conjunto de 670€, que no figuraban en los registros de la Delegación, por lo que podrían no corresponder al Fondo y, por otro lado, ingresos en el Presupuesto de gastos, y por tanto, no aplicados al fin previsto en la normativa reguladora del Fondo se elevaron a un importe de 153.531€²⁴.

2.60 Comparando los ingresos consignados en los informes sobre la actividad del Fondo con los contabilizados en el concepto 336 desde la fecha de su creación, ejercicio 1998,²⁴ (véase fila IV del anexo IX) se concluye que el importe conjunto de 648€.

2.61 La aplicación de los ingresos del Fondo con los contabilizados en el concepto 336 desde la fecha de su creación, ejercicio 1998, se incluye los 155 localizados por el Tribunal en el curso de la fiscalización.

²¹ En la documentación facilitada durante la fiscalización no figura las repeticiones solicitadas de inserción en el Registro a que se refieren las alegaciones de la Delegación.

²² Esta cifra no incluye los 155 localizados por el Tribunal en el curso de la fiscalización.

²³ Producto de las sanciones impuestas por infracciones de la Ley 3/1996 de 10 de enero, sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de desvío para la fabricación ilícita de drogas que se integran en el Fondo.

ye que en todos los ejercicios se registraron diferencias de distintito signo que, como en el ejercicio 2002, podían ser debidas a la aplicación de diferentes criterios de registro. La excepción, el ejercicio 1999, en el que los ingresos del concepto 336 fueron superiores a los consignados por la Delegación en un importe de 1.080.568€. Se desconoce si esta diferencia procedía de ingresos del Fondo no registrados por la Delegación o si se trataba de ingresos que no correspondían al Fondo y fueron indebidamente contabilizados en el concepto 336.

2.61 Por último, señalar que el ingreso medio obtenido por expediente (sentencia) era, en términos generales, muy reducido. Así, de las 6.550 sentencias recibidas por la Delegación en el periodo 1996/2002 y terminadas antes de abril de 2004 el ingreso medio ascendió a 3.097€ con un 32% de sentencias en las que no se obtuvo ingreso alguno y sólo un 6% con ingresos superiores a 6.000€²⁵. Este extremo tiene su origen en el gran número de bienes abandonados y en el bajo importe obtenido en la mayor parte de los bienes enajenados, en unos casos, como consecuencia de su deterioro o depreciación por el tiempo transcurrido desde que se incautaron y, en otros, por su escaso valor intrínseco.

Aplicación del Fondo.

2.62 La aplicación de los ingresos del Fondo al fin establecido en su normativa reguladora se realizaba mediante la ampliación de los créditos del programa presupuestario 313G²⁶ y su posterior distribución entre los beneficiarios del Fondo. Como se ha indicado en el punto 2.3, en el ejercicio 2002 las ampliaciones sumaron un importe de 10.152.034€. Estas ampliaciones se financiaron con ingresos de ejercicios anteriores pendientes de afectar al presupuesto, por importe de 3.281.638€, y con ingresos de 2002, por importe de 6.870.396€. Otra parte de los ingresos de 2002, que sumaba 338.591€, generó crédito en 2003 y el resto de ingresos de 2002, un importe de 42.531€, no fue afectado al presupuesto, como consecuencia de las deficiencias del procedimiento establecido por la Delegación para el control de los ingresos.

2.63 En el periodo 1996/2002, los ingresos del Fondo no afectados al presupuesto de gastos, y por tanto, no aplicados al fin previsto en la normativa reguladora del Fondo se elevaron a un importe de 153.531€²⁷. No obstante, el importe de ingresos no afectados sería muy superior si la diferencia entre los ingresos registrados por la Delegación y los contabilizados en el concepto 336, menos el importe crédito en 2003.

²⁴ Datos obtenidos de la Base de datos del Fondo. No incluyen los decomisos de efectivo emitidos por los órganos judiciales.

²⁵ A partir del ejercicio 2003 mediante generación de crédito TRLGP introducida por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

²⁶ Importe acumulado al 31/12/2002, 492.482€, (fila V, anexo IX) menos el importe que generó crédito en 2003, 338.591€.

el ejercicio fiscalizado no habían sido identificados 1.388²² ingresos, por importe de 2.037.022€, que representaban el 56% de las anotaciones en la cuenta 7777 y el 39% del importe ingresado en el ejercicio. Por otro lado, no verificaba el ingreso en la cuenta 7777 de un gran número de decomisos de efectivo comunicados por los órganos judiciales. En el ejercicio 2002, no había localizado el ingreso de 456 decomisos, por importe de 1.382.299€, el 35% de los decomisos de efectivo comunicados.

2.54 Con independencia de que, como consecuencia de las deficiencias del procedimiento, parte de los ingresos no identificados pudieran corresponder a decomisos comunicados por los órganos judiciales cuyo ingreso no había sido localizado por la Delegación, los resultados de la fiscalización expuestos en el punto anterior ponen de manifiesto la existencia de un elevado número de ingresos en la cuenta 7777 que no habían sido comunicados por los órganos judiciales a la Delegación. El análisis de una muestra de estos ingresos, mediante circulonización a los órganos judiciales, ha puesto de manifiesto que correspondían a cantidades líquidas decomisadas por tráfico de drogas cuyas sentencias no habían sido comunicadas a la Mesa de Coordinación y a cantidades incorrectamente ingresadas en la cuenta 7777 ya que no procedían del decomiso por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

2.55 Los intereses devengados por las cantidades líquidas decomisadas no se integraban en el Fondo, a pesar de lo previsto el artículo 1 de la Ley del Fondo. Estos intereses, que sumaron en el ejercicio 2002 un importe de 21.560€, se transferían al Tesoro Público junto con los devengados por las restantes cuentas de consignaciones judiciales y se contabilizaban en el concepto 520 «Intereses de las consignaciones judiciales» del Presupuesto de Ingresos del Estado.

Ingresos del Fondo.

2.56 De acuerdo con los informes sobre la actividad del Fondo remitidos anualmente por la Mesa de Coordinación a las Cortes Generales, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Fondo, los ingresos del Fondo desde su creación hasta el 31/12/2002 ascendieron a un importe de 37.628.012€, con el detalle por ejercicio que se recoge en la fila I del anexo IX.

2.57 La fiscalización del ejercicio 2002 puso de manifiesto que el importe consignado en el informe de dicho ejercicio, 7.245.451€, estaba infravalorado ya que no incluía los ingresos obtenidos por infracciones²³, incautación de fianzas y otros conceptos que se

²¹ En la documentación facilitada durante la fiscalización no figura las repeticiones solicitadas de inserción en el Registro a que se refieren las alegaciones de la Delegación.

²² Esta cifra no incluye los 155 localizados por el Tribunal en el curso de la fiscalización.

²³ Producto de las sanciones impuestas por infracciones de la Ley 3/1996 de 10 de enero, sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de desvío para la fabricación ilícita de drogas que se integran en el Fondo.

²⁴ Anteriormente los ingresos se imputaban al concepto 399 «Ingresos diversos» sin que haya sido posible determinar la parte correspondiente al Fondo.

Coordinación, 6.499.402€, y de las diferencias entre las cantidades asignadas y las ejecutadas, 228.196€. Al ejercicio 2003 se incorporó un importe de 6.599.311€, remanente de crédito del subconcepto presupuestario 227.11 «Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 36/1995», que era el único incorporable, según lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

III. CONCLUSIONES

A. Respecto del análisis del programa presupuestario 313G «Plan Nacional sobre Drogas».

3.1 Los objetivos del programa definidos por la Delegación no reflejaban los resultados específicos que se esperaba conseguir con los recursos financieros asignados al programa. Tampoco los indicadores establecidos permitían evaluar el grado de consecución de los objetivos.

3.2 El estado de liquidación del programa reflejaba fielmente el resultado de las operaciones realizadas en el ejercicio 2002, con la excepción de una parte de los gastos del artículo 22 «Material, suministros y otros» que se imputó en función de la procedencia de su financiación en lugar de hacerlo en función de su naturaleza.

3.3 La creación del Fondo de bienes decomisados y la afectación de sus ingresos a la financiación de los créditos del programa 313G no incrementó inicialmente las disponibilidades presupuestarias del programa. Las ampliaciones de crédito finanziadas con los ingresos del Fondo, que en 2002 representaban el 29% de los créditos finales del programa, compensaron en los primeros años de funcionamiento del Fondo la disminución de los créditos del programa no financiados con el Fondo.

3.4 En el análisis de una muestra de expedientes del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» se pusieron de manifiesto defectos en los expedientes tramitados mediante el sistema de anticipos de caja fija y el fraccionamiento de los gastos derivados de la realización de artes finales de la campaña de prevención de 2002, vulnerando el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por su parte, en la contratación de la realización de las labores de diseño y elaboración de un plan estratégico de comunicación y las actuaciones necesarias para su desarrollo y aplicación se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias:

- La justificación de la aplicación de la mayor parte de las transferencias recibidas por las CC.AA. se pidió para determinar la cuantía de las ayudas concedidas a las entidades sin fines de lucro para la realización de programas en el campo de las drogodependencias. Tampoco han quedado acreditados los entierros de distribución de los créditos destinados a la financiación de programas presentados por las CC.AA.
- La verificación de la aplicación dada a los fondos recibidos por los destinatarios de las transferencias efectuadas por la Delegación puso de manifiesto las siguientes deficiencias:
 - La Delegación se limitaba a efectuar el seguimiento de las justificaciones pendientes de remitir por las CC.AA. sin adoptar medida alguna en el caso de falta de justificación. A la fecha de fiscalización sólo las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Navarra habían justificado todas las transferencias recibidas en el periodo 1999/2002.
 - La revisión de la justificación económica rendida por las entidades sin fines de lucro beneficiarias de las ayudas para la realización de programas en el campo de las drogodependencias era exhaustiva pero se realizaba con un gran retraso, lo que no permitía a la Delegación disponer de información actualizada sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las CC.AA.

- La naturaleza de las tareas a realizar por el adjudicatario y su sucesiva contratación, desde junio de 2002 hasta mediados de abril de 2004, con la excepción de diciembre de 2003, ponen de manifiesto su carácter permanente por lo que habría sido más adecuado y

zar por la Delegación cabe hacer las siguientes observaciones:

a) La cantidad asignada para la ejecución de los programas 11 y 12 no se determinó con exactitud. Inicialmente la Mesa de Coordinación asignó para la realización de estos dos programas un importe de 1.110.608€ y posteriormente aprobó, a solicitud de la Delegación, la financiación de gastos adicionales de ambos programas sin cuantificar su importe.

b) La asignación de recursos para la mayor parte de los programas, se realizó sin ajustarse a la normativa reguladora del Fondo (véase el punto 1.14 b). En efecto, sólo 3 solicitudes se presentaron dentro del plazo establecido en el Reglamento, no consta que la Delegación presentara las solicitudes de 3 programas y de otros 4 programas no consta que junto a la solicitud presentara una memoria detallada de las actividades a realizar.

2.68 En el ejercicio 2002 los gastos financiados con recursos del Fondo ascendieron a un importe de 7.999.084€, con el detalle por programa/actuación que figura en la columna 2 del anexo X. Como allí puede apreciarse, las principales diferencias entre el importe asignado por la Mesa de Coordinación y el ejecutado se registraron en:

a) Las adquisiciones de material destinado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (programas 1, 2 y 3) como consecuencia, fundamentalmente, de las bajas en la adjudicación de los correspondientes contratos.

b) Las ayudas a Corporaciones Locales como consecuencia de que una de las ayudas concedidas no llegó a hacerse efectiva al incumplir la entidad beneficiaria determinados requisitos establecidos en las bases reguladoras de las ayudas.

c) Los programas 11 y 12 de la Delegación como consecuencia de los gastos adicionales a los que se ha hecho referencia en el inciso a) del punto anterior.

d) Diversos programas de la Delegación que presentaban diferencias como consecuencia de que no se ejecutaron (programa 16), se ejecutaron parcialmente (programa 17) o su coste fue inferior al previsto (programa 14).

e) Los programas 22, 23 y 24 de la Delegación que se financiaron con recursos del Fondo a pesar de que la Mesa de Coordinación no había asignado recursos para ello.

f) El programa 30 de cooperación internacional que se ejecutó con cargo a los créditos del presupuesto del ejercicio 2003 y el programa 31 que se ejecutó por la Delegación sin acudir a la financiación del Fondo.

2.69 El remanente del Fondo ascendió en el ejercicio 2002 a 6.727.598€. Este importe es la suma de los recursos disponibles no distribuidos por la Mesa de asignación dispuestas en el punto 1.14 a), el procedimiento de asignación de programas y actuaciones a realizar por la financiación de programas y actuaciones a realizar para la financiación de programas y actuaciones a realizar.

to 336, analizada en el punto 2.60, corresponde a ingresos del Fondo.

2.64 Los recursos del Fondo disponibles en el ejercicio 2002 incluyan, además de las ampliaciones de crédito mencionadas anteriormente, los remanentes del ejercicio 2001 incorporados, un importe de 4.571.638€, y el crédito inicial del subconcepto presupuestario 227.11 «Para actividades de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos relacionados con el tráfico de drogas y demás fines a que se refiere la Ley 36/1995», que era el único incorporable, según lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

2.65 La Mesa de Coordinación distribuyó entre los beneficiarios del Fondo un importe de 8.227.280€ con el detalle por beneficiario y programa/actuación distribuido representando sólo el 65% de los recursos disponibles en el ejercicio. Este porcentaje también fue muy bajo en el ejercicio 2001, el 62%, lo que tuvo como consecuencia, en ambos ejercicios, la incorporación de importantes remanentes al ejercicio siguiente.

2.66 Los criterios de distribución del Fondo fueron aprobados por el Consejo de Ministros el 25 de enero de 2002. Estos criterios fijaban, en términos generales, los tipos de programas/actuaciones a financiar con el Fondo sin establecer los criterios de distribución por beneficiarios. La Mesa de Coordinación asignó recursos del Fondo a lo largo de 2002 sin que, según las actas de sus reuniones, hubiera cuantificado previamente los recursos disponibles y efectuado su distribución entre los distintos beneficiarios. No obstante, debía haber una asignación previa, al menos para algunos beneficiarios, según se deduce de la documentación analizada en la fiscalización. Así, la cantidad asignada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a la AEAT (programas 1, 2, 3 y 4) era muy inferior al importe solicitado²⁸, argumentando la Delegación en la propuesta presentada a la Mesa de Coordinación «la necesidad de ajustar las peticiones a la cantidad disponible». No consta, sin embargo, que la Mesa de Coordinación hubiera establecido con carácter previo la cantidad destinada a los citados beneficiarios, que para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad era igual a la asignada desde el ejercicio 1999 y para la AEAT prácticamente igual a la de 2001. Lo mismo sucede con la cantidad destinada a las CC.AA., cuya asignación y distribución se realizó por la Mesa de Coordinación, una vez valorados los proyectos presentados por las CC.AA. (véase el punto 2.23). En este caso, la Delegación desestimó algunos proyectos argumentando «limitaciones presupuestarias» sin que haya constancia de que la Mesa de Coordinación efectuara previamente la asignación de Fondos, por importe de 2.200.000€, para el conjunto de las CC.AA.

2.67 En relación con la asignación de recursos para la financiación de programas y actuaciones a realizar por la financiación de programas y actuaciones a realizar para la financiación de programas y actuaciones a realizar.

²⁸ Véase en el punto 1.14 a), el procedimiento de asignación.

entidades solicitantes de las ayudas, en el momento de resolver las convocatorias de ejercicios sucesivos.

d) Algunas de las entidades destinatarias de transferencias no reintegraron al Tesoro Público los remanentes no aplicados en las actuaciones subvencionadas. Así, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas no reintegró un importe de 9.263USS. Por su parte, la Federación Española de Municipios y Provincias debería haber reintegrado, en opinión del Tribunal, un importe de 14.470€.

B. Respeto de la gestión del Fondo de bienes decomisados.

3.8 La normativa reguladora del Fondo no preve ni se estableció posteriormente, un procedimiento que garantice que todas las sentencias en las que se decrete el comiso y adjudicación definitiva al Estado de bienes o efectos que hubieran servido o provengan de la comisión de delitos por tráfico de drogas y otros relacionados se comunican a la Mesa de Coordinación, y en consecuencia, que todos los bienes decomisados se integren en el Fondo.

3.9 Los procedimientos de gestión del Fondo implantados por la Delegación presentaban las siguientes deficiencias:

a) No se realizaba un seguimiento sistemático de los bienes decomisados para determinar su situación y evitar su depreciación o pérdida.

b) No se había implantado un procedimiento que permitiera determinar de forma inequívoca que las joyas decomisadas coincidían con las recibidas por la Delegación y que éstas coincidían con las tasadas y liquidadas.

c) El control de los decomisos de efectivo, que representaban en 2002 el 78% de los ingresos del Fondo, se basaba en un sistema manual que resultaba insuficiente para llevar un control adecuado.

d) La Delegación no efectuaba el seguimiento de los ingresos efectivamente realizados en el Tesoro Público y el control de los ingresos del Fondo y de su afectación a los créditos del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas» era deficiente.

3.11 En el periodo 1999/2002 el número de bienes liquidados fue prácticamente igual al de bienes decomisados y la Delegación no consiguió reducir los bienes acumulados como consecuencia del escaso número de bienes liquidados en los primeros años de funcionamiento del Fondo. Al 31/12/2002 los bienes pendientes de liquidación ascendían a 2.599, algunos de gran antigüedad (el 23% había sido dado de alta en el Inventario de bienes decomisados en el periodo 1996/1999). Sólo el 46% de los 5.938 bienes liquidados hasta el 31/12/2002 fueron aprovechados para los fines del Fondo, mediante el ingreso del producto de su enajenación en el Fondo o la adscripción a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El resto se abandonó por alguna de las causas previstas en la normativa reguladora del Fondo, fundamentalmente por su escaso o nulo valor, o no llegó a incorporarse al Fondo al no haber sido localizados, estar embargados o en situaciones similares.

3.13 Como consecuencia del bajo porcentaje de aprovechamiento del escaso valor de los bienes decomisados, que garantice que todas las sentencias en las que se decrete el comiso y adjudicación definitiva al Estado de bienes o efectos que hubieran servido o provengan de la comisión de delitos por tráfico de drogas y otros relacionados se comunican a la Mesa de Coordinación, y en consecuencia, que todos los bienes decomisados se integren en el Fondo.

3.14 El incremento de los recursos del Fondo en los ejercicios 2001/2002 no se tradujo en un incremento paralelo de los recursos distribuidos entre los beneficiarios, lo que tuvo como resultado la existencia de importantes remanentes que se incorporaron a los ejercicios siguientes. En 2002 el importe distribuido por la Mesa de Coordinación ascendió a 8.227.280€, que representaba el 65% de los recursos disponibles en el ejercicio, y el remanente incorporado a 2003 alcanzó un importe de 6.599.311€.

3.15 La asignación de recursos del Fondo para la financiación de programas y actuaciones a realizar por la Delegación se realizó en algunos casos sin respetar la normativa reguladora del Fondo.

IV. RECOMENDACIONES

comunican a la Mesa de Coordinación y, en consecuencia, que todos los bienes y efectos decomisados se integran en el Fondo.

4.3 El Tribunal recomienda a la Delegación la mejora sustancial del procedimiento de liquidación de los bienes del Fondo, prestando atención prioritaria a los bienes con mayor valor enajenación, los inmuebles, y a aquellos susceptibles de depreciación, los vehículos o embarcaciones, y realizando revisiones periódicas de la situación de los bienes pendientes de liquidación. Asimismo, se recomienda la adopción de las medidas necesarias para incrementar el número de bienes liquidados anualmente con objeto de reducir el número de los pendientes de liquidación y los plazos de liquidación, evitando, de este modo, su depreciación o pérdida. Por último, se recomienda el establecimiento, en colaboración con los órganos judiciales, de un procedimiento que permita identificar de forma inequívoca las joyas decomisadas.

4.4 Asimismo, se recomienda un mayor rigor en el control de los decomisos de efectivo y de los ingresos del Fondo y su afectación a los créditos del programa 313G con el objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe. En particular, se debería establecer los adecuados mecanismos de coordinación con la Dirección General del Tesoro y

Política Financiera para tener puntual información de los ingresos del Fondo en el Tesoro Público.

Madrid, 14 de julio de 2005.—El Presidente, **Ulaldo Nieto de Alba.**

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I.	Incorporación y liquidación de los bienes decomisados
Anexo II.	Estado de liquidación del presupuesto del programa 313G. Ejercicio 2002
Anexo III.	Evolución de los créditos del Programa 313G
Anexo IV.	Transferencias a CC-AA. Ejercicio 2002
Anexo V.	Deficiencias expedientes analizadas
Anexo VI.	Bienes liquidados en 2002 y pendientes de liquidación a 31/12/2002
Anexo VII.	Aprovechamiento de los bienes del Fondo. 1996/2002
Anexo VIII.	Evolución de los bienes incorporados al fondo 1996/2002
Anexo IX.	Evolución del Fondo 1996/2002
Anexo X.	Gastos financiados con recursos del Fondo. Ejercicio 2002.

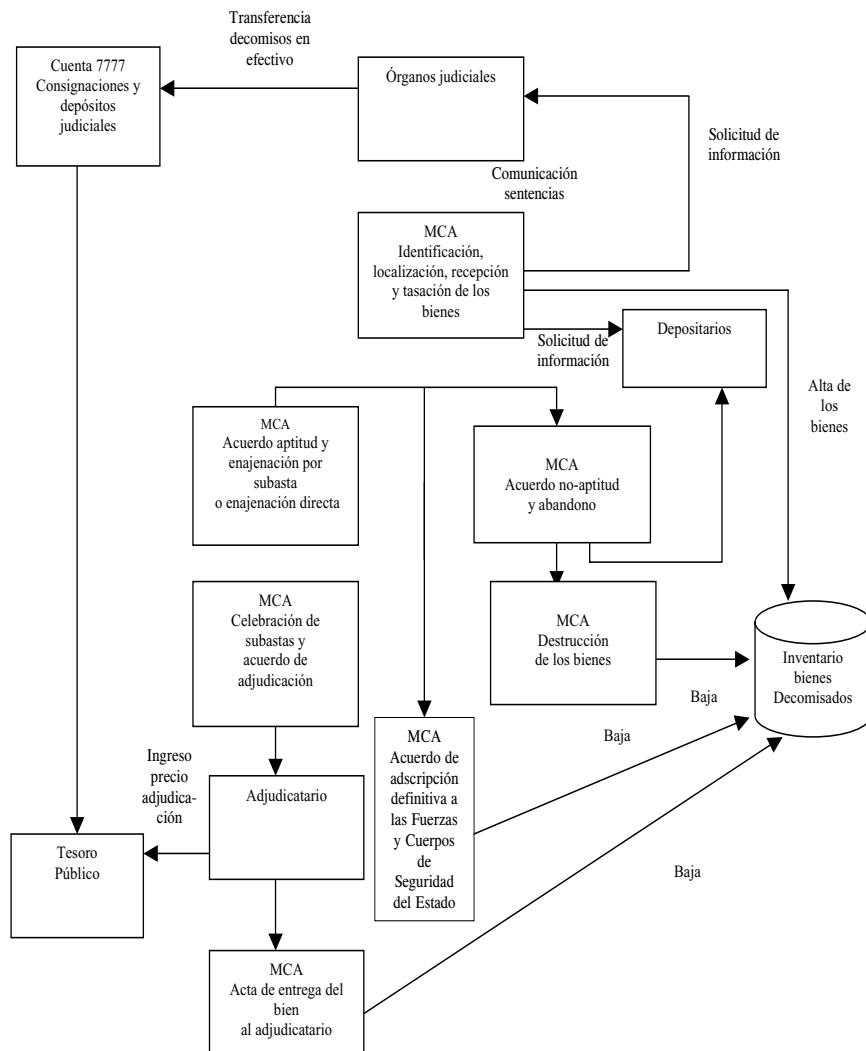
4.1 La Delegación debería establecer una adecuada presupuestación por objetivos que le permitiera utilizarla como instrumento de planificación anual y de control de su cumplimiento. Para ello, debería redefinir los objetivos e indicadores del programa 313G «Plan Nacional sobre Drogas» y establecer un sistema adecuado de seguimiento.

4.2 Debería establecerse un procedimiento que garantice que todas las sentencias en las que se decrete el comiso y adjudicación al Estado de bienes y efectos que hubieran servido o provenggan de la comisión de delitos por tráfico de drogas y otros relacionados se

3.10 El plazo que transcurrió desde la incautación de los bienes hasta su liquidación era muy elevado, 63 meses de media en los expedientes analizados, lo que tenía como consecuencia su depreciación, especialmente en el caso de vehículos y embarcaciones. El dilatado plazo de duración del procedimiento judicial, 30 meses, se veía incrementado por la demora en la comunicación de las sentencias por los órganos judiciales, 10 meses por término medio en los expedientes de la muestra, en lugar de los tres días establecidos en la normativa reguladora del Fondo. Por su parte, el plazo medio de duración del procedimiento de liquidación gestionado por la Delegación, ascendía a 23 meses,

ANEXOS

ANEXO I: INCORPORACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS

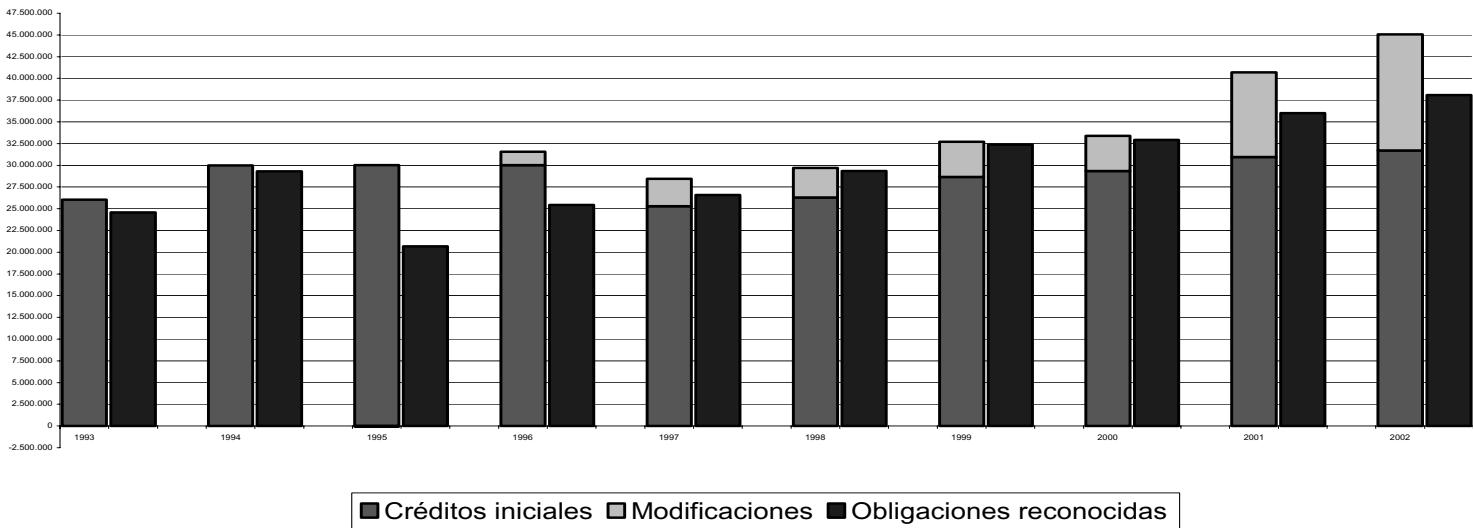


ANEXO II: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA 313G. EJERCICIO 2002

(euros)

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	2.428.140	-132.626	2.295.514	2.130.735
10	Altos cargos	58.260		58.260	58.243
12	Funcionarios	2.001.680	-160.000	1.841.680	1.715.281
13	Laborales	165.150		165.150	147.966
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	203.050	27.374	230.424	209.245
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.281.520	8.702.100	11.983.620	5.226.123
20	Arrendamientos y cánones	1.115.780	19.200	1.134.980	1.101.835
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	12.020		12.020	10.438
22	Material, suministros y otros	1.931.350	8.641.900	10.573.250	3.874.462
23	Indemnizaciones por razón del servicio	222.370	41.000	263.370	239.388
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.537.020	4.587.804	30.124.824	30.065.375
45	A Comunidades Autónomas	22.423.760	2.193.990	24.617.750	24.617.750
46	A Corporaciones Locales	3.010	1.496.990	1.500.000	1.444.000
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	3.011.080	504.530	3.515.610	3.515.610
49	Al exterior	99.170	392.294	491.464	488.015
6	INVERSIONES REALES	26.440	0	26.440	21.687
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	26.440		26.440	21.687
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	444.750	200.000	644.750	623.640
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	444.750	200.000	644.750	623.640
	TOTAL	31.717.870	13.357.278	45.075.148	38.067.560

ANEXO III: EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA 313G



■ Créditos iniciales □ Modificaciones ■ Obligaciones reconocidas

ANEXO IV: TRANSFERENCIAS A CC.AA. EJERCICIO 2002

COMUNIDAD/CIUDAD	CONCEPTO 451 (1)	CONCEPTO 452 (2)	CONCEPTO 454 (3)	CONCEPTO 456 (4)	SUBTOTAL 451-456 (5)=(1+2+3+4)	CONCEPTO 458 (6)	CONCEPTO 459 (7)	TOTAL 8=(5+6+7)
	(euros)							
Madrid	1.532.020	1.152.988	263.052	319.540	3.267.600	138.000		3.405.600
Andalucía	1.428.532	1.242.996	85.256	428.548	3.185.332	210.000		3.395.332
Cataluña	1.285.676	1.318.412	187.768	239.516	3.031.372	210.000	309.000	3.550.372
Comunidad Valenciana	787.476	663.916	162.480	172.548	1.786.420	200.000	280.000	2.266.420
Castilla-León	692.516	454.232	76.644	277.676	1.501.068	200.000	210.000	1.911.068
Galicia	565.700	453.288	91.900	136.944	1.247.832	155.000	377.000	1.779.832
Canarias	421.040	287.524	103.404	144.220	956.188	130.000	205.000	1.291.188
Castilla-La Mancha	473.740	294.404	51.760	112.908	932.812	123.000	277.000	1.332.812
Aragón	392.960	222.132	50.468	90.112	755.672	85.000	75.000	915.672
Asturias	339.692	239.528	43.908	141.776	764.904	85.000	65.000	914.904
Murcia	295.252	252.812	90.072	52.756	690.892	90.000	180.100	960.992
Extremadura	303.924	201.736	67.598	86.132	659.390	90.000	218.000	967.390
Baleares	230.968	149.524	71.620	58.588	510.700	85.000		595.700
Cantabria	144.256	104.764	19.912	76.912	345.844	85.000	155.000	585.844
La Rioja	82.940	53.194	39.204	18.320	193.658	56.000	48.000	297.658
Ceuta	21.896	20.844	18.898	23.388	85.026	40.000	35.000	160.026
Melilla	16.592	9.696	18.486	24.166	68.940	40.000		108.940
País Vasco						130.000		130.000
Navarra						48.000		48.000
TOTALES	9.015.180	7.121.990	1.442.430	2.404.050	19.983.650	2.200.000	2.434.100	24.617.750

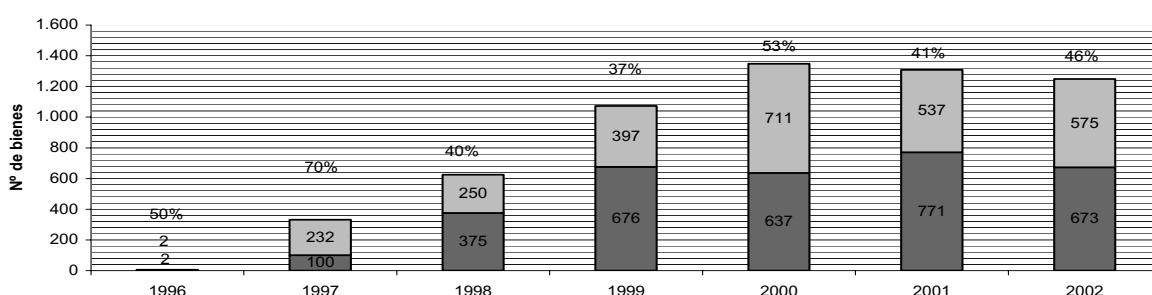
ANEXO V: DEFICIENCIAS EXPEDIENTES ANALIZADOS

DEFICIENCIAS	Nº DE EXPEDIENTE	TOTAL
Las comunicaciones realizadas por los órganos judiciales no incluían copia de la sentencia y/o del auto de declaración de firmeza.	1997/0102, 1997/0470, 1997/0693, 1997/0921, 1997/1028, 1997/1659, 1998/0815, 2000/0513, 2000/0807, 2000/0963, 2001/0521, 2001/1121, 2001/1275, 2002/0448, 2002/0660 y 2002/1297.	16
La documentación remitida por los órganos judiciales no permitía una adecuada identificación y/o localización de los bienes decomisados.	1997/0102, 1997/0921, 1997/1659, 1998/0815, 2000/0034 2000/0367, 2000/0638, 2000/0807, 2000/0963, 2001/0004, 2001/1205, 2001/1347, 2002/0006, 2002/0080, 2002/0239, 2002/0448 2002/0660 2002/0764, 2002/1032, 2002/1192, 2002/1456, 2002/1515 y 2002/1620.	23
No se dieron de alta en el inventario todos los bienes decomisados por falta de información sobre la identificación y/o localización de los bienes.	1997/0102, 1998/0815, 2000/0367, 2000/0638, 2001/1347 y 2002/0448.	6
La comunicación del decomiso no se acompañaba de copia de la resolución judicial por la que se autorizaba el uso provisional de los bienes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	2000/0807 y 2001/1347.	2
Expedientes con decomiso de efectivo que no incluían copia del resguardo del ingreso en la cuenta 7777.	1997/0470, 1997/0921, 1997/1365, 1997/1659, 1998/0815, 1999/0238, 1999/0642, 2000/0367, 2000/0513, 2000/0638, 2001/0004, 2001/1082, 2002/0006, 2002/0080, 2002/0290, 2002/0343, 2002/0448, 2002/0502 y 2002/1297.	19

ANEXO VI: BIENES LIQUIDADOS EN 2002 Y PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN A 31/12/2002

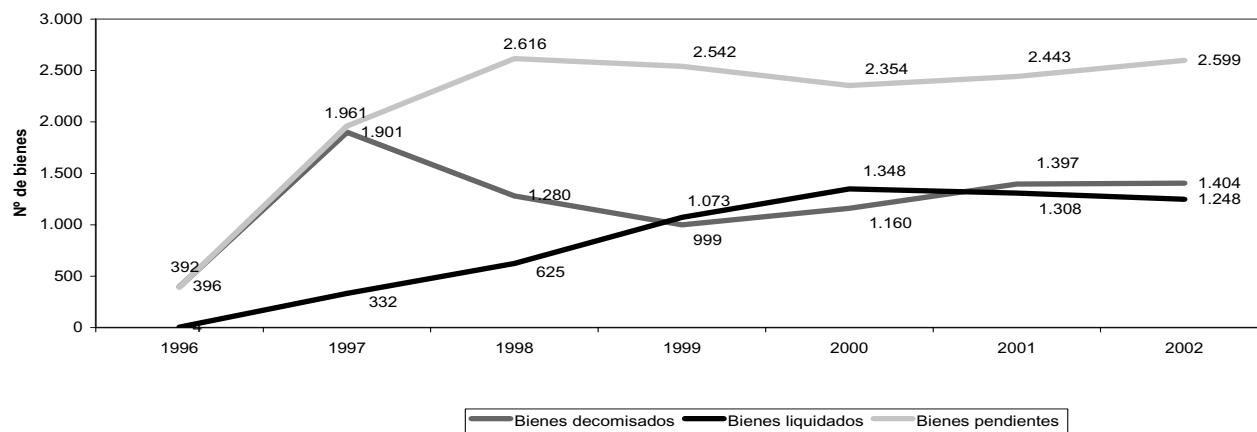
TIPO DE BIEN	BIENES LIQUIDADOS EN 2002						BIENES PENDIENTES A 31/12/2002			
	Enajenación por subasta	Enajenación directa	Adscripción	Abandono	No recepcionables	Total	Alta en 1996/1999	Alta en 2000/2001	Alta en 2002	TOTAL
Inmuebles	1				1	2	1	8	9	18
Embarcaciones	61	6	4	26	6	103	61	107	91	259
Vehículos	153	19	46	137	36	391	161	206	466	833
Joyas	249	2		152	4	407	206	233	120	559
Otros objetos	28	1	5	300	11	345	157	376	397	930
TOTAL	492	28	55	615	58	1.248	586	930	1.083	2.599

ANEXO VII: APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL FONDO. 1996/2002



■ (A) "Bienes abandonados o no incorporados" □ (B) "Bienes enajenados o adscritos" □ % = B/(A+B)

ANEXO VIII: EVOLUCIÓN DE LOS BIENES INCOMPROBADOS AL FONDO 1996/2002



ANEXO IX: EVOLUCIÓN DEL FONDO 1996/2002

CONCEPTO	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	(euros)
I. Ingresos según informes de actividad	2.330.376	3.315.009	2.677.729	4.741.252	5.650.792	11.667.403	7.245.451	37.628.012
II. Ingresos concepto 336	*	*	2.618.713	5.821.820	5.705.478	11.659.526	7.251.900	33.057.437
III. Ampliaciones de crédito	1.736.577	2.722.071	2.372.867	4.546.652	4.645.154	10.960.175	10.152.034	37.135.530
IV. = II - I			-59.016	1.080.568	54.686	-7.877	6.449	1.074.810
V. = I - III	593.799	592.938	304.862	194.600	1.005.638	707.228	-2.906.583	492.482

* No disponible.

ANEXO X: GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO. EJERCICIO 2002

REF.	PROGRAMA/ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ASIGNADO (1)	EJECUTADO (2)	DIFERENCIA (3-1-2)
1	Adquisición de diverso material (inversiones).- Dirección General de la Policía	16.06.222C.620	300.506	255.025	45.481
2	Adquisición de material fungible.- Dirección General de la Policía	16.06.222C.221.99	300.506	240.931	59.575
3	Adquisición de diverso material (inversiones).- Dirección General de la Guardia Civil	16.06.222C.620	601.012	504.702	6.310
4	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado		1.202.024	1.090.658	111.366
5	Adquisición de 2 cámaras térmicas con control remoto	16.06.800X.747	223.000	223.000	0
6	Formación de personal informático	16.06.222C.620	29.364	29.364	0
7	Servicio de Vigilancia Aduanera	16.06.31.31G.227.11	16.528	15.742	786
8	Fiscalía Especial Prevención y Represión Tráfico Ilícito de Drogas		45.892	45.106	786
9	Transferencias a CCAA.	16.06.31.31G.458	2.200.000	2.200.000	0
10	Ayudas a Corporaciones Locales	16.06.31.31G.462	1.500.000	1.444.000	56.000
11	Entidades Locales		1.500.000	1.444.000	56.000
12	Actuaciones incluidas en el convenio de colaboración 2002 Federación Española de Municipios y Provincias	16.06.31.31G.483	89.550	89.550	0
13	Ayudas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal	16.06.31.31G.482	421.000	421.000	0
14	Entidades sin fines de lucro		421.000	421.000	0
15	Guía informativa "Drogas: más información menos riesgos"	16.06.31.31G.227.11	390.608	403.587	-12.979
16	Campaña publicitaria de prevención (*)	16.06.31.31G.227.11	720.000	816.902	-96.902
17	Mejora de Defensa, colaboración operaciones contra tráfico de drogas	16.06.31.31G.227.11	122.839	87.000	35.839
18	Primer Congreso Instituto Nacional de Investigación y Formación en Drogodependencias		200.000	167.308	32.692
19	Convenios de colaboración con la Junta de Castilla y León y las Universidades de Valladolid y Salamanca	16.06.31.31G.227.11	48.080	48.080	0
20	Estudio sobre alcohol y juventud	16.06.31.31G.227.11	30.050	0	30.050
21	Fórum específicos tráfico ilegal de drogas y blanqueo de capitales	16.06.31.31G.227.11	119.994	93.338	26.656
22	Asistencia representantes medios de comunicación a la 1ª reunión de la Comisión Mixta Hispano Permanente	16.06.31.31G.227.11	36.800	38.550	-1.750
23	Organización curso verano 2002 "Las drogas recreativas"	16.06.31.31G.227.11	12.020	12.000	20
24	Reuniones con responsables de CCCAA, en materia de drogas	16.06.31.31G.227.11	11.000	5.791	5.209
25	Seminario "Encuentro Alcohol y Jóvenes"	16.06.31.31G.227.11	9.100	9.065	35
26	2 formadas Sociedad y drogas	16.06.31.31G.227.11	0	11.758	-11.758
27	Seminario Drogas y Criminalidad organizada	16.06.31.31G.227.11	0	11.963	-11.963
28	Adquisición de materiales para reportaje fotográfico	16.06.31.31G.227.11	0	28	-28
29	Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias	16.06.31.31G.781	200.000	200.000	0
30	Dirección del Plan Nacional sobre Drogas		1.900.491	1.905.370	-4879
31	Organización de jornadas de trabajo con Guatemala**	16.06.31.31G.227.11	9.720	7.797	1.923
32	Otros organismos públicos		9.720	7.797	1.923
33	Strategia Unificada de Reducción del Uso indebido de Drogas en Ibirán	16.06.31.31G.492	114.064	114.064	0
34	Master iberoamericano on-line en drogodependencias	16.06.31.31G.493	223.931	223.931	0
35	Plan de acción regional en materia de drogas	16.06.31.31G.493	54.298	54.298	0
36	Proyecto Pompidou: Creación red Mediterránea (Mednet)	16.06.31.31G.227.11	36.000	0	36.000
37	Encuentros con responsables de drogas de diversos países	16.06.31.31G.227.11	27.000	0	27.000
38	Cooperación internacional		455.593	392.293	63.000
39	SubTOTAL		8.046.970	7.818.774	228.196
40	Gastos de gestión y Administración del Fondo		180.310	180.310	0
41	TOTAL		8.227.280	7.999.084	228.196

(*) Del importe total ejecutado en este proyecto, 90.000 € se aplicaron al concepto presupuestario 226.02, previa aprobación de la correspondiente transferencia presupuestaria desde el concepto 27.11.

(**) Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del blanqueo de capitales e infracciones monetarias.